DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A MONTEVIDEO, 15 de Mayo de 1906 TOMO III — Núm. 196

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.ª SESIÓN ORDINARIA

12 DE MAYO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR DON JOSÉ ROMEU)

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 50 p. m., los señores representantes: Rivas, Stirling, Muró, Lezama, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Areco, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Quintana (don Alberto S.), Icasuriaga, Canfield, Carvalho Lerena, Berro, Magariños Veira, Saldaña, Samacoitz, Casaravilla Vidal, Castro, Cortinas, Enciso, Borro, García (don Luis I.), Viera, Roosen, Terra, Brito, Sosa, Lenzi, Otero, Navarrete, Iglesias Castatt, Pérez Olave, Martínez, Canessa, Sudriers, Rodríguez (don Gregorio L.), Vidal (don Blas), Albín, Tiscornia, Massera, Accinelli, Herrera, Freire (don Román), Lacoste, Vidal (don Alfredo), García (don Bernardo), Guillot, Vásquez Acevedo, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Vicente), Arena, Ponce de León (don Luis), Cabral, Olivera (don Félix A.), Roxlo, Fernández, Ramón Guerra, Mora Magariños y Pelayo; faltando con aviso los señores: Semblat, Onetó y Viana, Lussich, Paullier y Travieso; con licencia los señores: Costa, Fleurquin, Borrás, Devincenzi y Barbaroux, y sin aviso los señores: Ferrando y Olaondo y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad comunicándole la elección de los señores Representantes que integran la Comisión de cuentas del Cuerpo Legislativo».

—Archívese.

—«La Comisión de Presupuesto dictamina respecto al mensaje del Poder Ejecutivo en que éste solicita autorización para ampliar en 25.000 pesos la partida «Ejercicios anteriores y leyes dictadas» del Presupuesto General de Gastos».

—Repártase.

—«El señor Esteban A. Elena, por la Sociedad *Tranvía al Paso del Molino y Cerro*, pide que se tomen en cuenta algunas consideraciones que formula sobre servidumbre, con motivo de la concesión á otorgarse al Tranvía á la Unión y Maroñas».

—A la Comisión de Fomento.

Va á darse cuenta de un Proyecto de Ley.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase oficialmente pueblo, con la denominación de «Ituzaingó», el conjunto de casas situado en Punta del Este, Departamento de Maldonado.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dictará las medidas tendientes á la instalación de autoridades, servicios públicos generales, etc.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

Martín Suárez,
Diputado por Cerro Largo.
Julio M. Sosa,
Diputado por Maldonado.
Juan de Dios Devincenzi,
Diputado por Maldonado.

Exposición de motivos

Una Comisión de vecinos de la progresista localidad Punta del Este, en el Departamento de Maldonado, se ha dirigido á los autores de este proyecto solicitando por nuestro intermedio su sanción por esa Honorable Cámara.

He aquí los fundamentos en que apoya su petitorio la indicada Comisión, y que exponemos textualmente:

«La importancia y el desarrollo constante de Punta del Este es asombroso aún para las personas que anualmente concurren en verano á estas playas, pudiéndose afirmar sin exageración que está llamada á ser la primera estación balnearia de ambas márgenes del Plata. Así lo hace suponer la afluencia creciente de bañistas que acuden desde la Capital y de la Argentina, la valorización de los terrenos y su demanda constante.

«Actualmente alcanzan las casas construidas al número de 111, más de 20 en construcción, y pasan de 200 los propietarios que desean edificar, no habiéndolo hecho por falta de materiales de construcción y dificultades de traslación para los mismos.

«Además del Faro, existe un Semáforo, dos oficinas telegráficas, Agencia de Correos, Observatorio Meteorológico, Capitanía del Puerto, Subcomisaría y varias casas de comercio que llenan las necesidades de esta localidad.

«En cuanto á la población, asciende hasta 600 personas durante la temporada balnearia, y limítase ese número por la falta absoluta de locales.

«Basta citar el hecho de que el Hotel de don Pedro Risso vióse obligado á rechazar más de cien pedidos de alojamiento solicitados por familias de Buenos Aires, Montevideo y otros puntos de la República.

«La creación oficial del pueblo «Ituzaingó», permitiría facilitar el desarrollo y progreso. Aparte de la importancia que le daría el establecimiento de un Juzgado de Paz, la Comisaría y una Escuela á que pudieran concurrir más de sesenta niños que se ven privados de instrucción, la constitución de una Junta Auxiliar con elementos propios de esta localidad, contribuiría poderosamente á la gestión y defensa de los intereses y servicios municipales, y muy principalmente á atender á la construcción de un camino ó carretera hasta Maldonado, — necesidad urgentemente reclamada y de que depende el abaratamiento de los fletes y facilidades para el trasporte de materiales de construcción».

Las razones expuestas, que conceptuamos suficientes para fundar este proyecto, serán ampliadas en el momento de su discusión si fuera necesario.

Montevideo, Mayo 12 de 1906.

Martín Suárez.
Julio M. Sosa.
Juan de Dios Devincenzi.

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Canfield—No he puesto atención, señor presidente, porque estaba ocupado, y no sé si la Mesa ha dado cuenta de un informe que la Comisión de Presupuesto acaba de producir.

Señor Presidente—Sí, señor; se ha dado cuenta y se ha mandado repartir.

Señor Canfield—La Comisión de Presupuesto ha informado en el Mensaje del Poder Ejecutivo en el que se solicitan 25.000 pesos para cubrir unos créditos correspondientes á varios ejercicios.

Ese asunto está comprendido en las disposiciones reglamentarias, como de carácter de urgencia, pues no es justo que si el Erario está en condiciones de poder abonar sus créditos á los interesados, éstos sufran el perjuicio de una demora injustificada y sin razón.

Como creo que el asunto es de sencilla resolución, por las razones expuestas en el mismo Mensaje y por las que acabo de exponer, hago moción para que sea tratado sobre tablas.

Señor Manini Ríos—No sería mejor tratarlo, en primer término, en la sesión próxima?... porque no se ha repartido.

Señor Canfield—Con el informe que acaba de producir la Comisión de Presupuesto, me parece que la Cámara se dará cuenta de la razón que tengo para formular la moción que he hecho.

Así es, señor presidente, que hago al mismo tiempo moción para que se lea el informe producido por la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Va á darse lectura del informe producido por la Comisión de Presupuesto, previamente á la decisión de la moción presentada.

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

«Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, en mensaje del 5 de Abril próximo pasado, eleva á conocimiento de Vuestra Honorabilidad, la situación de la cuenta «Ejercicios Anteriores y Leyes Dictadas», que acusaba en esa fecha un saldo tan sólo de pesos 3.264,31, presentemente ya agotado, y solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización requerida para ampliar en pesos 25.000 el precitado rubro del Presupuesto General.

El Poder Ejecutivo hace saber á Vuestra Honorabilidad, al propio tiempo, la existencia de varios créditos urgentes, cuyo abono estima que no es dable dilatar sin menoscabo de su rigurosa regularidad administrativa.

La denegación del crédito complementario solicitado por el Poder Ejecutivo traería como consecuencia la demora, hasta la promulgación del nuevo presupuesto, del pago de las obligaciones de la referencia, con perjuicio de intereses legítimos y desprestigio interno de la Administración Pública, postergación injustificada en una época en que los recursos públicos disponibles consienten el puntual abono de esos compromisos.

El Poder Ejecutivo ha cumplido con su estricto deber dando inmediata cuenta á Vuestra Honorabilidad de la imposibilidad en que se encuentra de continuar atendiendo las obligaciones comprendidas en el mencionado rubro del presupuesto, y es á la vez deber de Vuestra Honorabilidad, á juicio de esta Comisión, propender á la marcha regular del Poder Administrador, concediéndole venia legal para el empleo de los recursos complementarios indispensables á fin de solventar esas obligaciones, algunas de ellas de carácter urgente é ineludible.

Vuestra Comisión conceptúa que Vuestra Honorabilidad debe acceder con suma complacencia al petitorio del Poder Ejecutivo solicitando ese crédito de 25.000 pesos para atenciones urgentes de la Administración Pública, en momentos en que aquél acaba de haceros saber en su reciente Mensaje, que acompaña al nuevo Presupuesto General de Gastos, que su gestión financiera en el ejercicio económico corriente será brillantemente coronada con un superávit aproximado de 400.000 pesos, resultado halagüeño para el patriotismo uruguayo, que revela la asombrosa potencia económica del país y el acierto y honestidad con que se administra en la actualidad la hacienda pública.

En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente:

Federico Canfield.
Arturo Berro.
Carlos Albín.
Ramón Mora Magariños.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase en $ 25.000 la partida destinada á cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1890-1891 á 1904-1905.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Mayo de 1906.

Canfield,
Berro,
Albín,
Vidal,
Mora Magariños.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por la Comisión de Presupuesto, para que este asunto se trate sobre tablas con prelación á la orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa.)

—En discusión general el proyecto de ley aconsejado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Martínez—Tengo la idea de que la Cámara votó ya un crédito de 50.000 pesos, ampliatorio de esta partida del presupuesto.

Como eso debe haber sido materia de algunos cálculos de las obligaciones pendientes, hago esta indicación para que la tome en cuenta la Comisión, en las ampliaciones verbales de este informe que ha anunciado.

Señor Berro—En efecto, señor presidente:

Con fecha anterior, por ley de 14 de Diciembre próximo pasado, el Poder Legislativo acordó un crédito complementario de 50.000 pesos para atender al rubro de ejercicios anteriores y leyes dictadas.

Señor Martínez — Que tenía ya 80.000 pesos.

Señor Berro—Sí, señor; pero, señor presidente, el Poder Ejecutivo adjuntaba al Mensaje en que solicitaba ese crédito de 50.000 pesos una relación detallada de todas las obligaciones y compromisos que habían sido solventados con esa partida de 80.000 pesos, destinada á dar satisfacción á ese rubro del Presupuesto General de Gastos; acompañaba además una nómina de los créditos urgentes, de carácter improrrogable, que el Poder Ejecutivo estaba inhabilitado para continuar atendiendo en virtud de haberse agotado esa partida de 80 000 pesos.

En ese Mensaje se justificaba, pues, minuciosamente el empleo de esa partida.

El Poder Ejecutivo adjunta igualmente al presente Mensaje una relación nominal de los compromisos que han sido solventados con ese crédito complementario de 50.000 pesos, justificando, pues, también su inversión, y una lista de las obligaciones de carácter urgente imputables á ese rubro que tiene necesidad de atender, sin que le sea dable esperar hasta la sanción del Presupuesto General de Gastos para 1906-1907.

Si la Honorable Cámara ó el señor diputado así lo conceptúan oportuno, no tendría inconveniente en dar lectura á la larga nómina de los créditos solventados con los 50.000 pesos, advirtiendo que ella es bastante extensa: se trata de 300 ó 400 pequeños créditos cuyo detalle ha necesitado casi una docena de páginas.

Si lo estima oportuno ó necesario la Honorable Cámara, ó lo solicita el señor diputado doctor Martínez, podría igualmente dar lectura á la lista de las obligaciones de carácter apremiante á que el Poder Administrador necesita dar satisfacción en el tiempo que transcurrirá hasta la promulgación del nuevo Presupuesto.

Señor Canfield—Como es tan breve esa relación, bien podría el señor miembro informante dar lectura de ella, para satisfacer al señor diputado.

Señor Berro—Bien: las obligaciones de carácter apremiante que sería menester atender, son las siguientes; la nómina es breve, puesto que el Poder Ejecutivo se ha limitado á indicar las principales y de carácter más urgente:

«Liquidación de pensiones civiles y militares; ídem por pasajes fluviales y terrestres; ídem por gastos generales y diversos servicios que no eran de este ejercicio; Federico R. Vidiella por premio agrícola; Instituto Mercedario (Ley 17 de Junio de 1905); Juntas E. Administrativas del interior (subsidio, por el ejercicio anterior); sueldos de militares en reemplazo con cargo á obligaciones de ejercicios anteriores; premio de constancia, con cargo á obligaciones de ejercicios anteriores.»

Estos son, pues, los créditos más urgentes de la cuenta «Ejercicios anteriores y leyes dictadas», á que tiene el Poder Ejecutivo necesidad de hacer frente y para lo cual solicita este nuevo crédito complementario de 25.000 pesos.

La Comisión de Presupuesto conceptúa que la Honorable Cámara no debería trepidar en acceder á lo solicitado por el Poder Ejecutivo, y sobre todo teniéndose presente que el Poder Administrador acaba de significarnos en su reciente Mensaje, que espera coronar brillantemente su gestión financiera en el año económico corriente con un *superávit* de 400 000 pesos.

Así, pues, el crédito solicitado por el Poder Ejecutivo es necesario y urgente, y bajo otro concepto, existen recursos sufi-

cientes, como se demuestra en ese Mensaje, para hacer frente á esta y mayores erogaciones.

Por las razones expuestas, la Comisión de Presupuesto conceptúa que el proyecto relativo al crédito solicitado por el Poder Ejecutivo es un asunto urgente y de fácil resolución, que procede tratar sobre tablas, y á cuya inmediata sanción la Honorable Cámara no debe denegar su asentimiento.

He dicho, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á los Proyectos de Reforma Consular y Diplomática.

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Es, pues, indiscutible, señor presidente, después de todo lo expuesto, que este proyecto adolece de graves defectos.

Felizmente, ninguna niebla apasionada oscurece el criterio de la Cámara con respecto á esta afirmación. En ella domina la idea de que el 1 °/₀ es pernicioso para los intereses públicos; y pienso que en cuanto al medio por ciento aditivo, la generalidad de las opiniones tienen que estar conformes, sobre todo cuando los términos del Mensaje leído en la sesión anterior prueban que el erario público no necesita crear nuevos gravámenes colectivos para enjugar los rubros de esta planilla diplomática y consular.

Aunque he apuntado como importantes —y antes de mí han hecho lo mismo algunos señores diputados—los lunares que pueda tener este proyecto, en cuanto al articulado administrativo, considero que esos defectos pierden importancia si se les compara á los de índole financiera, que son enormes.

Por tanto, confieso que sacrificaría todo escrúpulo de corrección perfecta en cuanto á la organización diplomática si consiguiéramos suprimir el 1 °/₀ y ese medio por ciento de recargo.

Ahora bien: atendiendo una de estas objeciones, se propone suprimir ese gravamen del 1 °/₀ mediante la sanción por esta rama del Cuerpo Legislativo de un proyecto que, á raíz de ponerle el cúmplase á esta ley, se aprobaría.

En cierto concepto, bajo la faz práctica, tiene su eficacia esta solución; pero considero que el Cuerpo Legislativo no debe preocuparse sólo de resolver las cuestiones de acuerdo con un criterio sólo material—sino que también tiene el deber de guardar las formas.

Ahora bien: la Constitución ha querido que cuando un proyecto sancionado por una Cámara, corregido por otra, pasa á la Cámara de origen, y no tienen la conformidad de ideas las modificaciones introducidas por la otra Cámara, ha querido, repito, que ese proyecto vaya á Asamblea General; y la Constitución lo ha querido así, de acuerdo con un sabio criterio.

Las leyes deben salir del Cuerpo Legislativo con toda la mayor suma posible de prestigio social.

Por cierto que esa solución no se consigue con esa panacea que ahora se indica con todo espíritu sincero, pero que considero irregular en la forma. Más aún: me parece que no pasando esta cuestión á Asamblea General, hasta se comete una descortesía con el Honorable Senado; no podemos prescindir de la opinión de esa rama de este Cuerpo en la sanción de leyes.

Por lo demás, me parece que es profundamente contradictorio y que no contribuye á afianzar el prestigio del Cuerpo Legislativo el hecho de que, á raíz de sancionar una ley, confiese que esa ley tiene tales y cuáles defectos y proponga su corrección inmediata.

No puede admitirse siquiera la presunción de que ese error ha sido advertido después. No señor. Tan no cabe esa presunción, que aquí en estas mismas deliberaciones ya estamos apuntando y estamos previniendo la manera de corregirlo.

Cuando las Cámaras sancionan un proyecto, se entiende lógicamente que han puesto en esa voluntad legal toda la mayor eficiencia posible de verdad y de acierto; y desde que aquí reconocemos, por unanimidad de criterios, que es un gravísimo defecto el que hemos apuntado antes de ahora, me parece que la propia y única manera segura de corregir ese defecto, estribaría en dejar que este asunto siguiera sus rumbos constitucionales; es decir: que fuera á Asamblea.

Se ha dicho que ese procedimiento, que podría ser retardatario, tampoco salvará mayormente los fueros del Senado, por cuanto siendo mucho menor la composición numérica de ese Cuerpo, la Cámara de Diputados siempre lo abrumará. Es indudable que negar esa probabilidad sería cerrar los ojos á lo presumible; pero no es solamente el hecho del concurso numérico de votos el que puede quitar toda importancia á ese trámite, desde que todos vamos á ir á Asamblea General con la mejor inspiración y con el afán sincero de redactar un articulado todo lo mejor posible; no es el hecho de que los senadores se atrincheren dentro de su proporción numérica y nosotros dentro de la nuestra.

Felizmente, como dije, la política no oscurece esta cuestión, y es muy probable que una tesis ú otra conquiste buenamente mayoría de sufragios.

Así es que yo prescindo de esas consideraciones, porque no las juzgo eficaces, y, aceptadas, nos llevarían á la negación del régimen bicameral, que hoy en día, debido á las ampliaciones numéricas que ha tenido esta Cámara, podrá ser más ó menos eficaz en la práctica, pero que está establecido por la Constitución y, por tanto, debemos acatarlo. Esto, sin agregar que nosotros pertenecemos á una Legislatura que no ha intervenido en la sanción de esta ley; y no es justo que se nos obligue á votar una cuestión con la cual disentimos, y en cuyo debate preliminar no hemos intervenido.

Por estas consideraciones, yo insisto en que pase este proyecto á Asamblea General, sobre todo cuando no hay motivo que pueda llevar á quienes critican este proyecto á hacer un obstruccionismo sistemático.

Ya están perfiladas claramente las varias objeciones de fondo que hay que hacer al proyecto de organización consular y diplomática, y la Asamblea General rápidamente puede resolver el punto.

Al votar en esta forma, creo que hago acto de respeto, como procede, á los fueros del Honorable Senado de la República.

Nada más tenía que decir.

Señor Martínez—Yo, á la inversa de mi distinguido amigo el señor diputado preopinante, me decidiría á votar este proyecto con las modificaciones del Senado, bajo la esperanza de su inmediata corrección por el proyecto anunciado, siempre que ese nuevo proyecto se limitara á derogar el 1 °/₀ con que son gravadas las facturas por este proyecto que está en discusión, sin sustituirlo con ningún otro arbitrio.

Eso á pesar de que comparto muchas de las críticas que se han hecho al proyecto de Reforma Consular y Diplomática; pero creyendo que quedarían atenuadas con la enmienda propuesta, siempre que se le diera la amplitud que he indicado.

No me es simpático que se destinen las rentas públicas con preferencia á aumentar nuestra representación diplomática. Creo que ella en Europa podría bien estar servida con dos Legaciones; que no habría necesidad de elevar ese presupuesto, de 60 á 120.000 $: bastaría con que las Legaciones existentes estuvieran un poco mejor ubicadas que lo que están.

Creo también que es excesivo el crear de golpe cincuenta y nueve Cónsules de carrera; pero á pesar de eso, si tales nuevos gastos de representación exterior salieran de excedentes de renta, el país me parece que nos lo toleraría.

Estos gastos de representación, un poco fastuosos, pueden ser, si no justificados, más atenuados cuando se hacen con *superávits*.

Lo que es mucho más censurable es gravar al país todavía más—no ya para hacer caminos ó para aumentar sus escuelas ó mejorar sus policías ó su justicia—sino para esos gastos de representación exterior que tienen carácter de fastuosos, que todos sabemos que suelen responder, más que á apremiantes necesidades del país, á las necesidades internas de nuestra política...—(Apoyados.—No apoyados.)

—...Así, nada más; de nuestra política casera.

Creo—decía yo—que el país nos toleraría que de excedentes se aumentasen esos gastos de representación, porque al fin debería tenernos en cuenta que esta Cámara recibe ya este proyecto vinculado á la sanción de la Cámara anterior, de la que no podemos prescindir...—(Un apoyado.)

—...Y esto me lleva á indicar mi divergencia de opiniones con el señor doctor Herrera.

Aparte de la razón que pueda tener una mayoría en evitar el inconveniente que para su propósito le trae la exigencia de los dos tercios de votos en Asamblea General, creo que podría explicarse que sinceramente esa mayoría creyera que el procedimiento de la Asamblea no es el que más se ajusta á nuestra Constitución...

Señor Manini Ríos—Eso es evidente.

Señor Martínez—Bien, pero yo expongo en este momento mi opinión. Estoy haciendo una concesión y creo que era el momento menos oportuno para interrumpirme.

Yo decía que podrían invocarse artículos del Reglamento de Asamblea General que parecen preceptuar que las votaciones en Asamblea se concretarán á los puntos que sean materia de divergencia entre las dos Cámaras; y agrego que esa inteligencia del Reglamento y de la Constitución podría precisamente fundarse en uno de los motivos que indicaba el doctor Herrera, pero que yo invoco en sentido contrario: el de que el Senado no sea anulado: el de que no se aproveche la Cámara de Representantes de su número inmensamente mayor para hacer una ley enteramente nueva, modificando puntos que no han sido materia de divergencia en la sanción por separado en ambas Cámaras.—(Apoyados).

—Al contrario, como en este caso las alteraciones que se refirieran á los puntos en que antes las dos Cámaras han coincidido, serán materia de votación por separado en las dos Cámaras, es indudable que la importancia y el poder constitucional del Senado están más atendidos por esta solución.

Creo, pues, que en virtud de estas consideraciones podría explicarse la solución anunciada en esta Cámara, aunque parezca incongruente el derogar enseguida una ley que recién recibe sanción. Se podría decir que el punto en que se deroga es aquel en que ya tiene sanción de las dos Cámaras, aún cuando la ley no haya sido promulgada, porque falta solamente liquidar las divergencias únicas que se han producido entre estas Cámaras al estudiar separadamente la ley.

Bien; pero si estas consideraciones explicarían el procedimiento un poco raro que se va á adoptar, me parece que todo orden de razones, la misma índole del proyecto, y sobre todo la situación financiera tan auspiciosa que se nos acaba de bosquejar, demuestran que la Cámara podría hacer una obra eminentemente grata al país, mandando que esos gastos de diplomacia, ya no son de los más beneficiosos, que el país no cree que sean de los más indicados, se satisfagan con el *superávit* de rentas que está resultando.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—No va á haber *superávit* grande.

Señor Martínez—Desde luego se notará que la diferencia, aún dentro de los recursos con que ya cuenta el Ministerio de Relaciones Exteriores, habría quedado reducida á muy poca cosa.

Las Legaciones, que ahora importan unos 62.000 pesos, se van á elevar sus presupuestos á 137.400; y los Consulados rentados importarán 141.380 pesos: en todo se tratará de gastos por 278.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta—Es menos.

Señor Martínez—Son las sumas que yo he obtenido sobre el proyecto de presupuesto repartido. Si es menos todavía, mejor: la diferencia sería muy pequeña; y como observaba muy bien el doctor Rodríguez Larreta habría desde luego que descontar los 62.000 $...

Señor Rodríguez Larreta—Son 66.000 $.

Señor Martínez—...Los 66.000 pesos que ya están en el presupuesto vigente, y entonces la cosa se reduce á unos 210.000 $.

Señor Manini Ríos—Pero á su vez hay otra cifra que no tiene en cuenta el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Martínez—Vamos á tener en cuenta todo eso.

Tenemos 210.000 $.

Ahora, de estos 210.000 $ hay que seguir descontando lo que producirán las tarifas consulares, aún eliminado el impuesto de uno por ciento sobre las facturas.

El doctor Rodríguez Larreta calculó el producto de ese Arancel en 180.000 $, y su cálculo fué basado en los datos del último Anuario Estadístico, partida por partida...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y se quedó corto.

Señor Martínez—...Entonces lo que restaría de saldo para pagar, son unos 30.000 $; una verdadera bagatela en el estado próspero de nuestras finanzas y con los *superávits* que van dando las rentas públicas...

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite?... Yo calculé el producido de los consulados, omitiendo muchos otros rubros,—los relativos á los actos notariales, á la intervención de los Cónsules como jueces...

Señor Martínez—Calculé los rendimientos comerciales.

Señor Rodríguez Larreta—Comerciales, nada más.

Señor Manini Ríos—Pero en cambio los Consulados honorarios producen mucha renta que la absorben los Cónsules.

Señor Rodríguez Larreta—Ya lo dije.

Señor Manini Ríos—Lo dijo, pero no lo tuvo en cuenta.

Señor Rodríguez Larreta—Lo dije; pero no se puede tomar en cuenta porque es incalculable. Algo será, pero muy poca cosa.

Señor Manini Ríos—Bastante.

Señor Martínez—Eso será muy poca cosa, porque los Consulados de alguna importancia, los de los puertos que dan rentas, esos van á ser todos presupuestados; de suerte que los que van á quedar para ser atendidos con sus emolumentos, y eso con el 50 °/₀ no más, serán verdaderamente insignificantes. Son esos Consulados á los que sólo se va por algunos actos notariales.

De suerte que la quita que habría que hacer de este cálculo del doctor Rodríguez Larreta, me parece que es muy pequeña.

El mismo señor Ministro de Relaciones nos dijo, cuando yo lo interrogué en la Comisión General, que el arancel vigente había dado 110 á 120.000 $.

Señor Rodríguez Larreta—Y mis datos últimos son, que en este último año ha producido 170.000 $.

Señor Martínez—No sé si eso tiene la confirmación oficial.

Señor Ministro—No tiene confirmación, puesto que en el Ministerio de Relaciones no hay ese dato.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces, debe ser equivocado.

Señor Martínez—Pero cuando menos se ve, por esta aclaración, que el dato que ha traído el señor Ministro, se refiere á un año atrás, probablemente á 1904, el año infausto de la guerra, ó comprendiendo parte de ese año.

Señor Rodríguez Larreta—Este dato á que me refiero es de 1905.

Señor Martínez—Bien; pero dice el señor Ministro que el de 1905 no lo tiene. Quiere decir, que el que tiene, parece ser el de 1904. Y entonces es claro que se trata de un año en que las entradas consulares han mermado, como han mermado todas las demás rentas.

Ahora, tratándose del año 1906, y tratándose de todos los años que van á seguirse,—porque esta es una ley permanente—es evidente que el producto del arancel consular será el que decía el doctor Rodríguez Larreta, y más todavía. (Apoyados).

—Esta es una ley permanente. Quiere decir, que el *déficit* con que se encontraba el diputado señor Manini, y que también lo podría preocupar al señor Ministro, sería á producirse en un año ó en dos; pero en seguida cuenta con el repunte seguro de todas las rentas en una época próspera como esta en que ha entrado el país.

Además el señor Ministro no desconoce que, aún cuando no se ha elevado considerablemente ese arancel en las demás partidas, se ha elevado algo sobre el arancel vigente.

Señor Ministro—Y algunas se han disminuído.

Señor Martínez—Sí: pero lo que se ha elevado es más.

Esto es: puede ser que los rubros que se hayan disminuído, sean más numerosos, pero no de aplicación frecuente como los que se han aumentado: manifiestos consulares...

Señor Ministro—No señor: la patente de sanidad, por ejemplo, que traen todos los buques.

Señor Martínez—En los manifiestos de los buques, en las facturas, en todos los actos comerciales, el arancel no ha sido disminuído. En general, ha sido aumentado y aclarado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Se ha aclarado mucho.

Señor Martínez—Podemos ahora contar con esta ventaja de que somos deudores, indiscutiblemente, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, de haber fiscalizado esa renta de los Consulados, y poder decir que hay una renta más en el país, de cerca de 180.000 $, con la que cabe mejorar nuestro presupuesto de diplomacia.

Pero yo concedo más: concedo que hubiera algunos cien mil pesos de *déficit*, que es increíble, que no puede haberlo; pero digo que en la situación actual del Tesoro Público no es el caso de recurrir á la Aduana por 100.000 pesos; y que el Gobierno mostrará el dominio que tiene de las finanzas y la confianza que merece su misma gestión ordenada, no recurriendo por esas bagatelas á aumentar todavía nuestro ya tan crecido arancel aduanero.

Señor Manini Ríos—Pero qué es preferible: ¿crear otros impuestos?

Señor Martínez—Creo que por el momento no tenemos que aumentar nada.

Señor Manini Ríos—Peor sería aumentar los impuestos internos.

Señor Martínez—No hay para qué.

Señor Roxlo—No hay nada que aumentar.

Señor Manini Ríos—Habría que aumentar, y creo podérselo demostrar á su tiempo.

Señor Martínez—No voy á hacer una demostración prolija, naturalmente, porque no poseo los datos en este momento, ni sería aceptable que abriera un paréntesis para discutir toda la situación financiera. Lo que quiero decir es que en este caso el gobierno debe tener la misma valentía que tuvo cuando nos preocupaba un asunto de otra resonancia para el país y de otras simpatías en la opinión pública; cuando se trataba de hacer caminos. Llamamos al señor Ministro de Hacienda al seno de la Comisión de Hacienda y le dijimos: «Esta deuda no se va á emitir totalmente ahora —(como de golpe tampoco se crearán todas las Legaciones y Consulados);—es posible que las rentas repunten: vamos á darle á Vd. lo necesario, vamos á gravar la propiedad inmobiliaria de campaña para que sirva la mitad del empréstito; y es natural que si no hay repunte de rentas y no le vienen á Vd. naturalmente, la Cámara se apresurará á darle lo necesario para este gasto decretado»; y el señor Ministro de Hacienda encontró esto muy razonable y aceptó que sólo diéramos la mitad de lo que se necesitaba para servir el empréstito de vialidad.

Fué un hecho honroso para el gobierno y que con más razón debería repetirse ahora, en una situación financiera mucho más próspera que aquélla, y cuando se trata de servicios mucho menos simpáticos, aún cuando no desconozco que sean algo útiles.

Señor Manini Ríos—Bastante.

Señor Martínez—¿Bastante útil es crear Legaciones en Europa, señor ministro?—(Hilaridad).

—...ó señor diputado: le he anticipado el título.

Me parece que todas las relaciones de nuestro país han podido ser atendidas con las Legaciones que ahora tenemos y con los Cónsules pagados por el arancel.

Decía que yo no iba á hacer una discusión financiera; pero me basta recordar los hechos palpitantes: que este año se cierra con 400.000 pesos de *superávit*, no obstante haber pagado una gran parte de los gastos de guerra, no obstante haber atendido á 900.000 pesos á que se han elevado los gastos de la conversión de deudas, y me basta, sobre todo, referirme á este hecho, que es el verdaderamente fundamental:—al repunte de la renta de Aduana.

Esa renta está calculada en nuestro presupuesto vigente en 9.900.000 pesos, y en el año 1905 ya ha dado 11.492.000 pesos; es decir que el gobierno ha tenido un *superávit* en la renta de Aduana sobre lo calculado antes, en cifras redondas, de 1.600.000 pesos.

Señor! ¿Es el momento de irle á pedir más todavía á la Aduana, de ir á gravar más todavía nuestras importaciones?

Pero cuando he dicho esto, no he dicho todavía todo. En este primer trimestre de 1906, en lo que ya se ha publicado, de los resultados de la recolección de renta en la Aduana, ha habido un *superávit* nuevo. No se ha publicado todavía el resultado del mes de Abril, que también tendrá superávit sobre el mes de Abril del año pasado; pero el primer trimestre ya ha dado 600.000 pesos más que el trimestre equivalente del año anterior. Cuando la Aduana da en 3 meses 600.000 $ más sobre una suma tan importante ya como la de antes, ¿es el momento de alarmarnos y decir que el equilibrio financiero puede ser perjudicado si para costear cónsules y diplomáticos no nos apresuramos á crear otro adicional de Aduana?...

Se trata de *superavit* por sólo nuestra gran renta, de 2.000.000 de pesos; un millón y medio que creció en el año 1905 sobre lo que estaba presupuestado, y 600.000 pesos que ha crecido en este trimestre la renta de Aduana de 1906 sobre la de 1905.

Puede suceder que este hecho no sea permanente. Yo no me fundaría en esto para equilibrar presupuestos; pero me parece que sí me puedo fundar para decir que no es serio el recurrir al impuesto por 50 ó 60.000 pesos de *déficit* que pueda tener el presupuesto de Relaciones Exteriores con el fausto que ahora queremos darle.

Todavía no he dicho una palabra de otro ahorro que tiene el Gobierno desde este año, de los 500.000 pesos ó un poco más, pero digamos siempre en números redondos, de alivio, en virtud de la operación de Conversión de Deudas. Se sabe que las deudas se han prolongado por más tiempo, pero los ejercicios actuales tienen ese alivio de 500.000 pesos.

Entonces se trata de dos millones y medio de pesos más de renta que se van á tener para regularizar el presupuesto; y me parece, si no escandaloso, enorme, que en esta situación, todavía nuestra preocupación sea, no como hacen los argentinos—reducir los derechos de aduana—sino aumentarlos un poquito más, por poca cosa que sea.—(Apoyados.)

—Los argentinos ya están en un derecho general de aduana de 25 %. Han derogado los dos adicionales de 5 % que habían establecido durante la crisis y las alarmas con Chile, y, sobre todo, en el arancel nuevo figuran por centenares las materias primas, los artículos que se declaran libres de derecho.

Señor Manini Ríos—En cambio, los argentinos pagan muchos más impuestos que nosotros, por habitante.

De manera que si no pagan por impuestos aduaneros, pagan por impuestos internos, que es algo peor.

Señor Martínez—Eso es comprendiendo hasta los indios del Chaco. Esos cálculos no se pueden hacer así entre todas las provincias argentinas.

Señor Manini Ríos—Sin comprender á los indios del Chaco,—aunque busque la Provincia más civilizada, que no tenga ni un indio; así mismo, contando eso, pagan más impuestos por habitante.

Señor Martínez—Sería muy escabroso entrar en eso.

Señor Arena — Es que si los comprendiera, señor diputado Manini, todavía favorecería más su tesis.

Señor Rodríguez Larreta — Los indios usan poca ropa.

Señor Martínez—Sería escabroso, señor presidente, entrar á esas demostraciones. Lo que está ahora en juego en este momento, es la renta de aduana, y ojalá, ya que nosotros tenemos tanta inferioridad con relación al pueblo argentino—de población y riqueza, de abundancia de tierras, etc.—pudiéramos tener esta ventaja, que yo creo que no la tenemos, de que nuestras cargas fiscales fueran menores.

Señor Manini Ríos—Pero cargan más los impuestos.

Señor Martínez—Lo que es en la Aduana, no los carga.

Señor Manini Ríos—En la Aduana, pero en cambio cargan los impuestos internos.

Señor Martínez—Estamos ahora ocupándonos de la renta de Aduana.

Señor Manini Ríos—Yo empiezo por decir que en esta materia respeto mucho al señor diputado, pero creo que cuando se habla de sistema financiero de un país y se compara con el de otro país, se deben tener en cuenta todos los recursos y no uno aislado.

Señor Martínez—Esa comparación me llevaría muy lejos, y es por eso que no la acepto en este momento; pero creo que puede ponerse en duda la afirmación del señor diputado. La Contribución Inmobiliaria es más baja en la Argentina que entre nosotros; los sellos son también muchísimo más bajos, y algunos de los impuestos de consumo son más bajos. Ahora lo que sí, el señor diputado me dirá:—pero eso hay que juntarlo á los gravámenes provinciales.

Señor Manini Ríos—¡Es claro!

Señor Martínez—¿Y cómo me quiere hacer entrar en una demostración tan difícil en este momento?

Señor Manini Ríos—Entonces, no alegue que son más bajos.

Señor Martínez — Estoy alegando que los derechos de Aduana son bastante más bajos, cuando todavía nuestra única preocupación es aumentar el derecho de importación.

En la Argentina se ha bajado á 25 %, se han suprimido dos adicionales y se han aumentado considerablemente los artículos libres de derecho.

Entre tanto, nuestro derecho general de Aduana se va á elevar ahora al 39 1/2 por ciento. Sucesivamente del 30, lo elevamos uno por no sé qué necesidad accidental que se produjo, y ahí quedó el uno *per in aeternam;* después, en la crisis del 90, se dijo: para compensar la baja de otras rentas, y transitoriamente, se aumenta un 5 %,—el 5 % se ha quedado ahí también, como un derecho permanente;—después, se creó un 3 %, para el Puerto de Montevideo,—bien votado! Se está en 39, y ahora, todavía se le va á agregar un medio por ciento para un pequeño déficit del Presupuesto, que puede enjugarse con la entrada de las rentas de Aduana de medio día.—(Apoyados).

—Yo quería someter lo más tranquilamente estas observaciones, sin ánimo de ulterior debate, á los señores diputados que han presentado este proyecto, y si las he expuesto con un poquito de más calor, es en virtud de ese efecto natural de las interrupciones. Creía, verdaderamente, que era el momento ya de no estar recargando los derechos á los artículos de consumo.

Se hace ese sofisma llamado en filosofía antigua *el sofisma del calvo:* ¿Que importa medio por ciento más?—Sacarle un pelo más ¿qué importa?—Pero no es un pelo más que se saca; son treinta y nueve y medio pelos por ciento.—(Hilaridad).

—Es claro que cuando se hacen las cuentas como las hacía el señor Ministro; que nos decía: sobre la quinina viene á resultar unos diez milésimos; sobre el azúcar—un no sé cuanto—medio milésimo,—parece la cosa muy llevadera, pero esa pequeñez ya viene sobre un derecho, que en el caso del azúcar, como lo veíamos aquí detenidamente en una de las discusiones anteriores, representa un 120 por ciento de lo que vale el artículo.

Y es que no se trata de subirle á un solo artículo, sino á todas las importaciones.

De modo que la vida se encarece, se sube á la quinina, al azúcar y á todos los demás; á la ropa, al calzado, y á cuanto consume el habitante del país.—(Apoyados.)

—Después, los derechos estos, como son generales, como nuestra práctica fatal ha sido elevarlos así, en globo, porque eso es lo más sencillo del mundo, de hacer sin discernimiento ninguno, vienen á pesar, no solamente sobre lo que es consumo, lo que ya es una consideración, ahora que se habla tanto del favor que merecen las clases menesterosas, que, como es sabido, son las que pagan más por los impuestos indirectos, sino...

Señor Manini Ríos—Sobre todo, los impuestos internos.

Señor Martínez — Internos y externos; pero cito los externos porque ahora me preocupo de ellos, y porque son más importantes los rendimientos que de ellos se obtienen, que de los otros.

Señor Manini Ríos—La carne...

Señor Martínez — La carne dará 300 ó 400.000 pesos, que es lo que redítúa el derecho de abasto; mientras que aquí estamos hablando de derechos que dan 12.000.000. Pero no se trata solamente de los consumos: también otro de nuestros temas favoritos es la industria nacional, el protegerla, el alentarla; pero tenemos esta manera: ponemos grandes derechos á los productos extranjeros y, á su vez, gravamos toda la materia prima que la industria nacional tiene que utilizar; gravamos el carbón, la sal, las maderas, los fierros, plomos, la maquinaria, todos los artículos que nuestra industria incipiente tiene que introducir porque no los encuentra dentro del país.

Esos artículos, que ya digo que por centenares se han declarado libres de derecho en la República Argentina...

Señor Tiscornia—Y aquí también, señor diputado.

Señor Martínez—Aquí muy pocos.

Señor Tiscornia—Sí, señor: lo que tiene es que se pagan los derechos y se devuelve la cantidad.

Señor Martínez—Eso es para dos ó tres industrias; para las industrias nuestras que sean exportadoras: ese es el caso de la Empresa Liebig's y de las hojalatas, cuyos derechos se le devuelven cuando la Empresa exporta el extracto; pero eso es excepcional: la industria nacional vive del consumo nacional.

¿Qué es lo que exportamos nosotros, si aún aquí sólo puede la industria vivir merced á fuertes derechos protectores? Cuando los artículos se consumen dentro del país, que es nuestro caso casi universal, y las materias ó algunas de las materias de las que se compone el artículo han tenido que introducirse, no hay ninguna devolución de derechos: la industria soporta el 39 y 1/2 % de derecho con que vienen á ser gravados muchos de sus productos.

En otros casos sí, el derecho es menor, es de 20 %, y en algunos es de 10, como el de la harpillera; pero sucede esto: que mientras por un lado rebajamos los derechos que gravan tales artículos para no encarecer el costo del producto nacional, por otro lado no podemos tener presente esa consideración: cuando hacemos una de estas subas generales, ninguna de esas materias de que se vale la industria es exceptuada, todas sufren el recargo, lo mismo que si se tratara de artículos de consumo directo.

Estas eran las observaciones que yo quería hacerles á los señores diputados que han presentado este proyecto: la primera, que aún dentro de los recursos propios del Ministerio de Relaciones, el *déficit* que va á resultar es muy corto, y en otros *déficits* mayores y en una situación financiera inferior, hemos obtenido de este mismo gobierno que aplique el repunte de renta,—y hemos pedido bien y él concedido mejor, puesto que ese repunte le ha venido.

La segunda es el gran incremento de las rentas públicas—y la tercera, aunque no es parangonable con los beneficios que se han obtenido de la operación de conversión, todo lo cual suma como dos millones y medio de renta para mejora de servicios,—y por último, les someto esta consideración, que fué tan decisiva cuando tratamos de ese otro asunto análogo: si mañana se ve que hay una falta de renta,—probablemente lo que preocupará al Poder Ejecutivo no será un déficit como este, de 30, 40 o 50,000 pesos, será algo más considerable,—y entonces le votaremos recursos con tranquilidad, con la tranquilidad que da el destinar los dineros del pueblo para los servicios generales, para los servicios innegables, positivos, sobre cuya utilidad todos estamos de acuerdo.

Si falta una pequeñez como esta que se quiere obtener de un 1/2 por ciento, que serían 150.000 pesos; pues ¡señor!, la votaremos, y ya está indicada la patente adicional,—si es que el señor Ministro de Hacienda ó la Comisión de esta Cámara no encuentran otra cosa mejor—que yo creo que la encontrarán—que seguir gravando y gravando los artículos de consumo.

Irían, es probable, á otras fuentes del impuesto que no á ésta, que debíamos verdaderamente declarar cerrada en bien del público consumidor, que es el más recargado con los impuestos indirectos, los que no deben tocarse para gravar todavía una renta que está dando tan considerable é inesperado *superávit.*

Señor Ministro—Dejando aparte el discurso del señor diputado doctor Martín Martínez—quien, por sus meditadas ideas y por su tono mesurado, ha sido escuchado por la Cámara con la atención debida, y quien ha presentado este asunto bajo una nueva faz, que no es pertinente en esta oportunidad, puesto que, como he dicho y repetido en varias ocasiones, se refiere á un punto que no está en discusión,—la oposición se ha demostrado apasionada y deseosa de apurar en este caso todos los recursos y todos los trámites, manteniendo el debate á todo trance, y protestando que sólo se preocupa del mejoramiento de la ley y del mayor beneficio de los intereses públicos, no obstante las mal encubiertas alusiones políticas que se han hecho respecto á la actuación del autor de estos proyectos, quien sólo se ha inspirado en el cumplimiento estricto de su deber y en la rectitud patriótica de su conciencia para repudiar con elevación de carácter atavismos que sólo conducen á las regresiones más funestas. Y cuando esto sucede, señor presidente, las discusiones se prolongan estérilmente y se repiten argumentos que han sido ya plenamente rebatidos, muchos de los cuales ni siquiera debieron ser tomados en consideración, por extemporáneos, desde que la razón reglamentaria y la razón constitucional los apartan por completo de nuestra discusión.

Aún á pesar de todo esto, no quiero dejar pasar en silencio, ni mucho menos en autoridad de cosa juzgada, algunas de las observaciones que á los referidos proyectos se hicieron en la sesión anterior y en la que tiene lugar en el día de hoy.

En la primera de ellas el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, por ejemplo, tuvo á bien repetir en sesión pública algo de lo que había dicho en Comisión General, en la cual había empezado á desmenuzar estos proyectos hasta en su origen,—como si alguna originalidad tuvieran, puesto que en estas materias es muy difícil innovar,—manifestando en la referida Comisión General que esta ley era una copia de la ley argentina, sin tener en cuenta que esta última fué preparada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Carlos Rodríguez Larreta en 1905, mientras que el proyecto que discutimos data del 31 de Diciembre de 1903; y es bueno agregar esta circunstancia, que tiene cierta relación con el punto que discutimos.

El señor ministro argentino á que he hecho referencia, conocedor de las bases de mi proyecto, me invitó para reunir en la ciudad de Buenos Aires un Congreso Consular, con objeto de aumentar y unificar las tarifas contenidas en el proyecto de arancel, proposición que rechacé en absoluto, dadas las condiciones muy diferentes de los puertos de nuestros respectivos países.

Decía el doctor Aureliano Rodríguez Larreta que este proyecto contenía muchas injusticias, como la que se refiere á rebajar el sueldo al Cónsul en la República Argentina, que dice que goza actualmente de 500 pesos—lo que no es exacto—llamando la atención de la Honorable Cámara sobre las rentas que produce esa oficina consular, que alcanzan como á la cuarta parte de los emolumentos recogidos por todos los Consulados de la República.

Bien se comprende qué el señor diputado, cuando hacía tal afirmación, no dominaba el criterio con que deben apreciarse las remuneraciones de esta clase de funcionarios.

No es posible calcular el sueldo de los señores cónsules por el monto de la ren-

ta de sus respectivas oficinas;—aun reconociendo en este caso que el funcionario que tiene á su cargo la oficina del Consulado General en la República Argentina la ha reorganizado ventajosamente en beneficio de los intereses públicos.

El Cónsul radicado en un país que no produce emolumentos de ninguna clase porque no tiene exportación para el nuestro, pero que gracias á sus trabajos consigue ó ha conseguido que nuestros productos se envíen en gran escala para el país donde está radicado, merece tanta ó mayor remuneración que aquel que está situado en una región en la cual, por su propia naturaleza, por su condición geográfica ó por cualquier otra causa, están espontánea y naturalmente establecidas las corrientes comerciales.

El funcionario cuya presencia es conveniente en un país donde la vida es sumamente cara, tiene necesariamente que recibir una remuneración adecuada; para que, sirviendo los intereses públicos, pueda llenar decorosamente todas sus necesidades; y aquel que en obsequio á los intereses del país, va á exponer su vida ó salud en países insalubres, merece también mucha mayor gratificación que quien se instala cómodamente á un paso de Montevideo, bajo un clima delicioso, entre su familia y sus amigos y en medio también de una sociedad muy culta, que lo colma de toda clase de consideraciones.

Señor Pérez Olave—El Cónsul de Sud Africa no debe estar en esas condiciones.

Señor Ministro—El cónsul de Sud Africa no está en estas últimas condiciones, puesto que la vida allí es sumamente cara,—quizás sea la más cara de todos los países del mundo.

La observación, pues, que se ha hecho al proyecto por ese concepto, es completamente sin consistencia.

Creo que no dijo nada más el doctor Larreta en esa ocasión.

Paso, señor presidente, á ocuparme del discurso, digo mal: de las palabras pronunciadas, ó mejor dicho, de las divagaciones en que entró el doctor Luis Alberto de Herrera en la última sesión.

Señor Presidente—Si el señor Ministro me permite, la Cámara pasa á cuarto intermedio, para dar un breve descanso á los señores taquígrafos.

Señor Ministro—Con el mayor gusto, señor presidente.

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

Se va á dar lectura de un Mensaje que se acaba de recibir del Poder Ejecutivo.

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que no se ajusta á las disposiciones reglamentarias esta interrupción que se hace de la orden del día para dar cuenta de asuntos entrados. La cuenta de los asuntos entrados debe darse al abrirse la sesión.

Señor Presidente—Es posible que el señor diputado tenga razón, pero la práctica corriente en esta Cámara es la de dar siempre cuenta después de haberse pasado á cuarto intermedio;—por eso la he seguido.

Señor Vásquez Acevedo—La práctica no puede estar sobre el Reglamento.

Señor Presidente—Desde el momento que el señor diputado pone este punto en discusión, es el caso de consultar á la Cámara, si se debe dar lectura de la nota.—No se ha hecho el extracto porque es una nota brevísima contestando la comunicación anterior.

De manera que consulto á la Cámara si se debe dar lectura de la nota.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Se lee lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

A la Honorable Cámara de Representantes.

Tiene el honor el Poder Ejecutivo de acusar recibo de la Minuta de Comunicación que la Honorable Cámara de Representantes ha tenido á bien votar en la sesión de ayer, al tomar conocimiento del Mensaje con que fué acompañado el proyecto de ley de ingresos y gastos para el ejercicio de 1906-1907.

Al agradecer los conceptos que ha merecido de la Honorable Cámara la labor financiera revelada en dicho Mensaje, cúmpleme expresaros la confianza que abrigo de que iguales y aún mejores resultados se obtendrán en los ejercicios venideros como consecuencia natural y forzosa de la definitiva organización constitucional del país.

Reitera con tal motivo á V. H. su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

—Archívese.

Continúa con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro—En la sesión anterior empezó el señor diputado doctor Luis Alberto de Herrera por atacar el plan financiero del proyecto en discusión, para declarar enseguida que no entendía mucho de finanzas.

Señor Herrera—Un poco más de lo que entiende el señor Ministro, que dice que no tiene nada que contestar al discurso del doctor Martínez.

Señor Ministro—No contesté al meditado discurso del doctor Martínez por ser extemporánea su argumentación; pero en cuanto á la declaración hecha por el señor diputado en la sesión anterior, no me esmeraré en afirmar lo contrario; y rogaría al doctor Herrera que no me hiciera interrupciones, ya que habiéndoselas solicitado con la mayor cortesía no me las consintió en la sesión anterior.

Señor Herrera—Opongo divagaciones á las divagaciones del señor Ministro.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Herrera que no interrumpa.

Señor Ministro—Decía, señor presidente, que no me esmeraré en contrariar la opinión que de sí mismo tiene el señor diputado, desde que lo vi muy luego confundir el comercio con la navegación, los manifiestos con los conocimientos....

Señor Herrera—Como el señor Ministro confunde la política con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente—Observo al señor diputado Herrera que el señor Ministro ha pedido que no se le interrumpa y el señor diputado Herrera debe respetar á la Mesa.

Señor Ministro—......y llegó al final de su discurso á tal confusión de ideas, que su peroración no avanzaba ni con apuntador.

Señor Herrera—¡Confusión de ideas!... El señor Ministro es el que está confundido hace como treinta años!

Señor Ministro—Continuó el señor Herrera atacando la ley de organización diplomática, y haciendo referencia á su artículo 1.°, criticaba desde luego la creación de dos categorías, los Ministros de primera y de segunda clase, objeción que ya ha sido victoriosamente rebatida en el seno de esta Honorable Cámara, recordando á los que impugnaban ese artículo, que las mismas potencias signatarias del Congreso de Viena, y por lo tanto de sus reglamentos diplomáticos, son las que habían establecido los Ministros Plenipotenciarios de primera y segunda clase, sin que el establecer Plenipotenciarios de esta última categoría importara desdoro alguno para los países que los acrediten, ni para sus representantes, desde que en las credenciales no figura sino el nombramiento de Ministros Diplomáticos.

Ahora debo agregar que aunque figurara la categoría á que pertenecen, tienen todas las inmunidades, todo el rango y todas las prerrogativas del Ministro Plenipotenciario más encumbrado.

Manifesté en una de las sesiones anteriores, que un Enviado de esa clase puede ser Decano del Cuerpo Diplomático, y por lo tanto, estar, por su rango, por encima de todos los demás, si por su antigüedad le corresponde.

Es cierto que el señor diputado de Herrera al tratar de este punto dijo que tampoco conocía la organización diplomática europea,—declaración que por cierto me ha llenado de asombro.—Que lo dijera yo, que he sido transportado bruscamente de la clínica á la Cancillería, sería lógico, sería natural, sería humano; pero tratándose de un joven jurisconsulto que ha pasado sus exámenes de derecho internacional ante nuestra Universidad, que ha ejercido un cargo diplomático, que ha tenido que alternar con agentes diplomáticos europeos en Washington; que es hijo de un eminente diplomático—cuyo talento é ilustración me complazco en reconocer, y con cuya amistad y consideración me he honrado, puesto que las he cultivado hasta el último instante de su vida, recogiendo sus últimas palpitaciones antes de exhalar su último suspiro—en un ciudadano de esta clase, señor presidente, yo no comprendo una declaración semejante.

Yo creía que por su figuración, por su profesión, por sus funciones y por la propia tradición de su familia, debía conocer la organización diplomática de los países europeos.

Continuó el señor diputado á que hago alusión criticando la conmistión de las tareas diplomáticas con las tareas consulares y manifestaba que el único ejemplo que se había citado, nada probaba; pero el señor diputado no ha tenido en cuenta que no se citó un solo ejemplo, sino más de uno, que pueden comprobarse aquí mismo, en Montevideo, puesto que la dirección de las funciones consulares por los diplomáticos existe en los Consulados de Francia é Inglaterra.

Manifesté también, en una de las sesiones anteriores, que el señor William Beauclerk había sido nombrado recientemente por Inglaterra Ministro ante el Perú y Ecuador y Cónsul General en ambos países; y puse de relieve, por último, lo que estaba aconteciendo ahora con el reino de Suecia, el que habiendo consultado el punto con una Comisión de distinguidos internacionalistas, no sólo da la superintendencia de los Consulados á los Ministros Diplomáticos, sino que suprime los Consulados Generales en todos los países en donde tiene Legaciones acreditadas y anexa las funciones consulares á las de los Ministros diplomáticos.

Si se pueden anexar esas funciones á las de un Ministro Diplomático, con mucha más razón se pueden atribuir á un Secretario de Legación, apesar de la impugnación errónea que hizo el señor diputado Herrera respecto al funcionario que se intenta colocar en Lisboa, como Secretario de Legación en Portugal.

Las divagaciones, ó, mejor dicho, los errores del doctor Herrera llegaron á tal punto, que demostró no conocer ni siquiera el repartido que tenía á la vista.

El señor diputado hizo una larga disertación acerca de nuestros deberes de cortesía para con la corte de Madrid, diciendo que era un craso error no acreditar un Ministro en esa corte, puesto que el proyecto que se estaba discutiendo atribuía la representación en España á nuestro Ministro en París. Esto, como todos los señores diputados saben, es completamente equivocado.

Según el proyecto que tenemos en discusión se crea una Legación para Francia y Bélgica y otra para España y Portugal, teniendo el Ministro acreditado ante esta última nación, su sede en Madrid.

Hizo también la crítica de que se estableciera una Legación de primera clase en Holanda y no se ha apercibido el señor diputado que la representación en Holanda figura sólo como un anexo de la Legación en Inglaterra, apesar de que la Holanda no tiene para nosotros, y sobre todo en este momento, una importancia secundaria.

El mismo repartido que el señor diputado tiene á la vista, y que ha demostrado no conocer, habla del próximo Congreso de La Haya; y es muy justo, muy natural, que habiendo sido invitado el Estado del Uruguay para tener su representación en ese Congreso, tenga también ante ese país su representación diplomática, aunque sea en esa forma secundaria, como la llama el doctor Herrera, dando, al efecto, facultades para representar á la República, á nuestro ministro en Inglaterra.

No voy á seguir al doctor Luis Alberto de Herrera en la historia retrospectiva que hizo de todos los trámites por qué ha pasado este proyecto hasta el momento de su sanción. Si ha habido diferentes sanciones; si la misma tarifa consular, que tanto se ha discutido extemporáneamente en esta Honorable Cámara, ha sufrido modificaciones de todo género, ello no se debe á que no haya tenido ideas fijas el autor del proyecto, sino á que, en muchos casos, ha debido ceder á diversas consideraciones, puesto qne se aumentaban unos rubros para disminuir otros.

Por último, el señor diputado ha reanudado su peroración en la sesión de hoy y ha venido á decirnos algo respecto al trámite que corresponde á las diferencias de sanción que están á consideración de la Honorable Cámara.

Juzga el doctor Herrera que las desinteligencias entre el Honorable Senado y la Cámara de Representantes no pueden considerarse sino en el seno de la Asamblea, y que sería una descortesía para con el Honorable Senado aprobar precisamente lo que el Senado ha sancionado.

Francamente, señor presidente, un argumento de esta clase yo nunca lo hubiera esperado de un ciudadano de la ilustración del doctor Herrera,—y para no entrar en su comentario, concluyo con éstas las palabras que quería pronunciar.

Señor Manini Ríos—La discusión, señor presidente, se ha concretado en esta última parte á lo que se refiere á las tarifas consulares. Hay opinión ya hecha en la Cámara de que las demás críticas que se hacen al proyecto venido del Senado no valen la pena de llevarlo á Asamblea General y que con sólo obtener la reforma de las tarifas, la Cámara puede votar tranquilamente el proyecto, tal cual ha venido del Senado.

Es por estas consideraciones que yo no voy á hacer hincapié en las múltiples objeciones que se han hecho en el curso del debate á las distintas partes del proyecto, y me limitaré, por ahora, á sostener que, de ninguna manera, por precepto constitucional, por la letra y por el espíritu de la Constitución, este proyecto, en la parte que se refiere á tarifas consulares, puede ir á la Asamblea.

Demostrado esto, estará demostrado además que el único remedio para evitar que las tarifas consulares rijan tal cual las ha sancionado el Senado, es el proyecto complementario que hemos presentado á la consideración de la Cámara el señor diputado Areco y el que está haciendo uso de la palabra.

La Constitución, en efecto, como lo demostró brillantemente en la Comisión General que tuvimos el otro día el señor diputado Tiscornia, y además de la Constitución, los Reglamentos de la Cámara, del Senado y, sobre todo, el de la Asamblea General, establecen de una manera clara, indudable, que lo que sólo debe merecer discusión, cuando un proyecto ha sido considerado por ambas ramas del Cuerpo Legislativo, son aquellas modificaciones ó adiciones que la Cámara revisora ha hecho al proyecto sancionado por la Cámara remitente.

Ahora bien: como sabemos, las tarifas consulares, sobre todo respecto á lo que se refiere á facturas por mercaderías que vienen al país para el tránsito, para el reembarco y para el consumo, tienen sanción de las dos Cámaras. Si tienen sanción de las dos Cámaras, no pueden llevarse ante la Asamblea General.

Digo que la letra de la Constitución lo establece, y en efecto, vemos que el artículo 61, interpretado literalmente, dice: «Si cualquiera de las dos Cámaras, á quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones ú observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallase justas, é insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso por medio de oficio solicitar la reunión de ambas Cámaras, que se verificará en la del Senado, y según el resultado de la discusión, se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios»:

—*Si no las hallase justas*, en plural y en femenino, concordando con el mismo género y número de las palabras *adiciones y modificaciones*.

Lo que han omitido los constituyentes, en lo que han incurrido, más bien dicho, es en una falta de redacción;—es en no agregar,—como lo ha hecho un artículo casi exactamente igual de la Constitución chilena, que tiene algunas diferencias de detalle,—al hablar de los dos tercios de sufragios, que esos dos tercios de sufragios eran también para las modificaciones y para las adiciones; pero sin duda no lo hicieron los constituyentes porque consideraron que era una redundancia.

Cualquiera que haya hojeado el texto del eminente constitucionalista doctor Aréchaga, se da cuenta de que, aunque no trata expresamente esta cuestión, interpreta en este mismo sentido la Constitución de la República, y hasta allí mismo trae consideraciones y la misma transcripción literal del artículo relativo de la Constitución chilena, á que me acabo de referir.

Pero además, señor presidente, los constituyentes no podían haber pensado de otra manera.

Como me lo recordaba hace un momento en antesalas el señor diputado Blas Vidal, es bien sabido que el ambiente en que se formuló nuestro Código Fundamental fué el de un verdadero terror, el de una resuelta reacción contra la institución de la Asamblea única, que había sido establecida por los franceses durante la gran revolución de fines del Siglo XVIII.

Es sabido que muchos de los defectos, de los extravíos, y hasta de los excesos de ese gran movimiento que vino á redimir los derechos del género humano, se atribuyen precisamente á que el Cuerpo Legislativo estuviera reunido única y despóticamente en una Asamblea Constituyente, en una Asamblea Legislativa, en una Convención.

Pero además de este antecedente histórico, procediendo con un poquito de lógica y de buen sentido, los Constituyentes no podrían haber querido otra cosa, porque si hubieran permitido que la Cámara pudiera provocar por una simple adición ó modificación de detalle, la reunión de Asamblea General para modificar en ella todo el proyecto, habrían destruído precisamente todas las bases en que se asienta nuestro Cuerpo Legislativo,—habrían destruído nuestro sistema bicameral; nos habrían llevado á la consecuencia de que el Senado, que es un Cuerpo diminuto con relación á la Cámara de Representantes, fuese completamente absorbido por ésta, y sobre todo, á que con las dos terceras partes de votos la Cámara de Representantes hiciera del Cuerpo Legislativo de la Nación lo que se le antojara.

Señor Pérez Olave—Precisamente, las palabras del doctor Aréchaga son para...

Señor Manini Ríos—Son para criticar esta institución...

Señor Pérez Olave—De modo que la in-

terpretación que le da el doctor Aréchaga, no es la que le da el señor diputado.

Señor Manini Ríos—No señor: la interpretación que le da el doctor Aréchaga la puede ver el señor diputado en su obra que está en la biblioteca de esta Cámara y que yo mismo he anotado.

Señor Pérez Olave—Puede citarla: yo también tengo el libro.

Señor Manini Ríos—No he querido citarla, porque es fatigosa la lectura.

Señor Pérez Olave—¿Para qué dice el doctor Aréchaga que destruye el sistema bicameral y que hay que reformar la Constitución en ese sentido? Es porque la interpretación constitucional es esa precisamente.

Señor Manini Ríos—El doctor Aréchaga se refiere á las modificaciones en general. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones.

Señor Areco—Por una razón muy sencilla: porque pasadas las modificaciones por la Cámara más numerosa, ésta sobre la Cámara menos numerosa hace primar sus opiniones; pero refiriéndose á las modificaciones, no á las partes de la ley que no han sido motivo de modificación.

Señor Manini Ríos—No señor: el doctor Aréchaga en principio combate la institución de la Asamblea para todos los casos.

Vamos á suponer un ejemplo cualquiera.

Casualmente pende todavía de una sanción de esta rama del Cuerpo Legislativo uno de los proyectos que más han conmovido la opinión pública: se trata del divorcio.

Supongamos que ese proyecto, ya sancionado en general, se sancione también en particular por esta Cámara, y supongamos que esta Cámara, en la cual evidentemente dos tercios de votantes son résueltamente divorcistas, lo remita, como es natural, á la Cámara de Senadores.

Supongamos que en el Honorable Senado existiera mayoría divorcista, aunque fuese partidaria de un proyecto de divorcio sumamente atenuado, limitando, por ejemplo, la causal del divorcio, al adulterio, y supongamos que el Senado modificara en ese sentido el proyecto de la Cámara. Pues le bastaría á la Cámara esa modificación del Senado para provocar la Asamblea General, y para que nosotros, con las dos terceras partes de votos divorcistas que hay en nuestro seno, obligáramos á la Cámara de Senadores á sancionar una ley que tuviese como causa de divorcio hasta el mutuo consentimiento.

Señor Massera—Pero es natural; si es el principio constitucional.

Señor Manini Ríos—No es natural. Para evitarlo precisamente es que viene la prescripción del artículo 61 de la Constitución, prescripción que establece que sólo serán materia de observación las adiciones ó modificaciones.

De ésta manera el Senado podrá sancionar ú observar tranquilamente esta ley en la seguridad de que la sanción ú observación, si acaso es llevada al fallo definitivo de la Asamblea, no ha de dar por resultado trastornar todo el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta—Pero la Asamblea puede rechazar los dos proyectos y no queda ley ninguna.

Señor Manini Ríos—Pero entonces la Asamblea puede hacer arbitrariamente lo que quiera.

Señor Rodríguez Larreta—Pero está en sus facultades, en su derecho.

La Constitución dice que se estará á lo que resuelvan los dos tercios de votos.

Señor Manini Ríos — La Constitución dice eso, hablando de las adiciones ó modificaciones.

Señor Pérez Olave—Con el criterio del señor diputado.

Señor Manini Ríos—Es lo que dice literalmente la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta—La Constitución dice que se estará á lo que resuelvan los dos tercios de votos. Si los dos tercios no votan, no hay ley: eso es lo que resulta de la Constitución.

Señor Lenzi—Es un caso especial el de estas modificaciones...

Señor Rodríguez Larreta—Eso de dictar las leyes en pedazos, es una doctrina inconstitucional. La ley tiene una personalidad: eso es lo que no reconoce el señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos y las interrupciones.

Tiene la palabra el señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—Creo que el caso práctico, señor presidente, hubo de suceder.

Me parece que una vez la Cámara de Representantes, donde creo que había mayoría eminentemente taurófila, aprobó un proyecto autorizando las corridas de toros embolados.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es contrario á su tesis, eso.

Señor Manini Ríos—No es contrario á mi tesis.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Vamos á ver.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es contrario.

Señor Manini Ríos—Pasó el proyecto al Senado. El Senado estaba dispuesto á aprobar...

Señor Rodríguez Larreta—Se va á enredar en las cuartas.

Señor Manini Ríos—No me dejan concluir...

Señor Pelayo—Es que ya empiezan los toros.

Señor Manini Ríos—El Senado estaba resuelto á aprobar el proyecto tal cual había ido de la Cámara, con la sola modificación de señalar un porcentaje mayor de los beneficios á favor de la caridad pública, y entonces la mayoría taurófila de la Cámara pensaba aprovecharse y llevar el asunto al seno de la Asamblea General, á pretexto de que no aceptaban esa modificación, y no ya discutir solamente la modificación en el seno de la Asamblea, sino que pensaban discutir todo el proyecto, y hasta pensaban restablecer las corridas de toros no embolados, como lo había sancionado primitivamente, sino sin emboladuras.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y sabe el señor diputado quién dirigía esa campaña?

Señor Manini Ríos—¿Quién la dirigía?

Señor Rodríguez Larreta—El doctor Aréchaga era el director de la campaña.

Señor Manini Ríos—El doctor Aréchaga sería director en cuanto se refería á las corridas de toros, de las que era ardiente partidario; pero no la dirigía en cuanto se refería al punto constitucional...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Me permite una interrupción?

Recuerdo precisamente este caso, porque lo he leído estos días y lo he referido á varios compañeros en antesalas.

La Cámara aprobó el proyecto que dejaba sin efecto la ley del 85 que suprimía las corridas de toros. Este proyecto fué al Senado, y el Senado empezó su proyecto con las mismas palabras: «Derógase la ley (de tantos: no sé qué mes)... de 1885»; y le agregaba que serían los toros embolados y que se daría el 10 °/o de las entradas brutas á la Municipalidad.

Vino á la Cámara el proyecto, y la Cámara mantuvo su primitiva sanción, lo que trajo la reunión de Asamblea General y en Asamblea General se rechazaron los dos proyectos. No tuvo en cuenta el punto en que estaban de acuerdo, que derogaba la ley del 85.

Señor García (don Luis I.)—Está equivocado el señor diputado: la Cámara sostuvo su primitiva sanción....

Señor Ponce de León (don Vicente)—No estoy equivocado, porque lo he leído.

Señor García (don Luis I.)—En la Cámara se rechazó, porque no podía crear impuestos el Senado, y el Senado había creado un impuesto de 10 °/o. Así es que la Cámara mantuvo su proyecto porque no podía aceptar...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero fué á Asamblea.

Señor García (don Luis I.) — Pero no aceptó....—(Murmullos.)

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sea lo que sea, la Cámara resolvió mantener su primitiva sanción; yo no he dicho por qué lo rechazó la Cámara.

Señor Tiscornia—Ha debido decirlo para que se formara conciencia, si fué por una razón constitucional ó por qué motivo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Fué á Asamblea, que es el caso de que se trata, y la Asamblea rechazó los dos proyectos.

Señor Pérez Olave—Y el doctor Aréchaga era partidario de eso?

Señor Manini Ríos—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Cualquiera que sea el resultado de la divergencia entre los recuerdos del doctor Ponce de León y los del doctor García, lo que demostrarían los del primero, á lo sumo, sería un error sobre interpretación de la Constitución, lo que nos llevaría á pensar, cuando más, que es hasta cierto punto justificable el concepto erróneo que algunos señores diputados se forman respecto de la interpretación de este artículo de la Constitución.

No quiero tomar en cuenta, señor presidente, otro argumento que al respecto se hizo en el seno de esta Cámara — no sé si precisamente en sesión pública ó en la Comisión General que se celebró días pasados.—Ese argumento es tan peregrino, que, como digo, más bien valdría la pena de pasar por alto sobre él.

Se decía, en virtud de él, que no se podía imponer á una Cámara que no era la que primitivamente había sancionado el proyecto, la sanción doble, porque esa Cámara, por ser de una Legislatura posterior, no había intervenido en el asunto.

Esto, señor presidente, es sencillamente desconocer ese principio elementalísimo en derecho constitucional y en derecho administrativo de la solidaridad de los Poderes. Lo que hace un Poder es valedero para todos los Poderes que le suceden; lo que hace una Cámara, es valedero para las demás Cámaras; y la Cámara no podrá modificar eso sino de acuerdo con los preceptos establecidos por la Constitución y las leyes.

Señor Massera—Estando abierto un recurso como el de la Asamblea, la Cámara puede modificar.

Señor Manini Ríos—Pero la Asamblea no es recurso.

Señor Massera—Lo que no es exacto es el principio de las dos instancias.

Si hay un recurso abierto, eso es lo perfectamente constitucional. De manera que en ese caso no se pueden imponer á una Cámara opiniones que no comparte.

Señor Manini Ríos—No hay tal recurso para la doble sanción.

Señor Massera—Pero doble sanción en parte. ¿Y cuándo se va á Asamblea dentro de la doctrina del señor diputado Manini? ¿En qué casos?

Señor Manini Ríos—En caso de que las adiciones ó modificaciones no hayan obtenido más que una sola sanción, bien del Senado, ó bien de la Cámara. Eso lo dice la Constitución.

Señor Massera—¿Exactamente?

Señor Manini Ríos—Es exactamente así.

Señor Arena—Si hay doble sanción, no hay necesidad de ir á Asamblea.

Señor Massera—Es que no hay doble sanción sino en parte.

Señor Manini Ríos—Voy á continuar.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Manini Ríos—Probado eso, no tendría por qué pasar adelante, porque, como ya dije, este es el punto capital de la divergencia.

Es verdad que el doctor Martínez se ha adelantado á hacer objeciones al proyecto complementario que hemos presentado el doctor Areco y yo; pero en rigor esas objeciones no deberían tomarse en cuenta, como no debieron haberse producido, sino en el momento en que dicho proyecto fuera puesto en discusión.

Sin embargo, para evitar un debate para entonces, voy á limitarme á rectificar someramente algunos de los datos y consideraciones hechas con este motivo por el señor diputado Martínez.

Señor Tiscornia—Si el señor diputado considera que eso no es conveniente que se discuta ahora, parece natural que se le debería dar término al debate provocado con motivo de los asuntos que están á estudio de la Cámara... —(Apoyados).

... porque de otro modo vamos á embarcarnos en una cuestión nueva, que todavía no ha sido oficialmente sometida á la consideración de la Cámara ni ha pasado por el examen de su Comisión respectiva, para ser interminable el asunto.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Está relacionada con él, señor diputado, completamente relacionada, y no es una cuestión nueva, porque este asunto se está discutiendo en Cámara.

Señor Tiscornia—Pero del criterio de que parte el señor diputado Manini, resulta incongruente que se mantenga la discusión sobre un asunto que constitucionalmente debe estar terminado. Ahora, con el criterio de ocasión del señor diputado Ponce de León, ó tal vez de todos los momentos, estaría bien: talvez sería...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo le tendría que decir al señor diputado, que estaría dispuesto á aceptar la forma transaccional propuesta por los señores diputados Areco y Manini, siempre que modificaran ellos su proyecto, quitándole el medio por ciento que ponen como adicional de aduana á la importación.

Señor Tiscornia—Entonces quiere decir que la sanción de la ley pendería del convenio que se hiciera para arribar á una solución distinta.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Yo considero que este asunto se ha discutido tan largamente, que hay una exigencia de interés público que nos impone terminarlo en el día de hoy...—(Apoyados. No apoyados).

... y hago moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminarlo, ó cuando menos para que se prorrogue la sesión por una hora.—(Apoyados. No apoyados. Murmullos é interrupciones).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Quintana (don Julián)—Voy á oponerme á la moción que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Manini Ríos—Sería conveniente prorrogar la sesión hasta terminar el incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa del señor diputado Manini.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Julián)—Decía, señor presidente, que iba á oponerme á la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, porque creo que con la prórroga de una hora no se consigue nada en este asunto; no se consigue terminarlo hoy. Por lo pronto yo había solicitado la palabra y aunque voy á ser breve, me consta que otros señores diputados van á hablar sobre el asunto extensamente. De manera que yo no veo qué solución sería prorrogar la sesión por una hora.

Señor Pelayo—Tratar de adelantar el asunto.

Señor Quintana (don Julián)—Pero no terminarlo hoy.

Señor Pelayo—Perfectamente: algún día concluiremos.

Señor Rodríguez Larreta—En una hora terminaremos, señor presidente: si ya no hay nada que decir! Estamos perdiendo el tiempo!

Señor Quintana (don Julián —De manera que yo no veo el fin que se propone el doctor Rodríguez Larreta. En este sentido es que niego mi voto á la moción y sobre todo estamos invirtiendo el procedimiento con estas prórrogas.

Señor Roxlo—Yo creo que en una hora no se consigue nada, señor presidente, porque el proyecto presentado por los señores diputados Manini y Areco, indudablemente como se presentó bajo la forma de transacción, va á tener que ser discutido al mismo tiempo.

Señor Manini Ríos—No fué en forma de transacción, porque no fué aceptado. Bastante discutimos en la Comisión General y ustedes lo rechazaron. Nosotros insistimos en proponerlo, porque creemos que debemos proponerlo.

Señor Roxlo—Sin embargo las últimas palabras del doctor Martínez...

Señor Areco La transacción fué rechazada en Comisión General.

Señor Manini Ríos—Lo proponemos y lo votaremos, porque comprendemos que debemos hacerlo, y hasta seremos capaces de hacer alguna concesión.

Señor Roxlo—Entonces, hay que discutirlo al mismo tiempo, porque depende una ley de la otra.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Areco—Lo que es indiscutible es que el proyecto mejora la ley.

La ley establece 1 °/o y el proyecto establece el medio. Desde ya tienen ustedes adelantado esto. Vamos á votar la ley y vamos después á abordar el estudio del proyecto. Eso es lo regular y práctico.

Señor Rodríguez Larreta—Yo estoy conforme en que se vote el proyecto del Senado y abordemos enseguida en esta misma sesión la modificación de la ley.

Señor Manini Ríos—De acuerdo: estoy conforme.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Pelayo—Hago moción, señor presidente, para que se de por terminado el incidente y entrar á votar la moción formulada por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Freire (don Tulio)—Para sesión permanente.

Señor Rodríguez Larreta—Permanente, no, señor: una hora.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Se votarán por su orden las mociones.

La moción del señor diputado Rodríguez Larreta es para prorrogar por una hora la sesión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa con la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Yo no tengo inconveniente en acceder al pedido del doctor Tiscornia. Si yo iba á tratar de rectificar los cálculos y los argumentos del doctor Martínez fué precisamente porque el doctor Martínez trató en esta misma sesión el asunto.

Creo, en rigor, que era más oportuno y así se lo significué en antesalas al doctor Martínez, discutir las conveniencias ó las desventajas del medio por ciento una vez que terminase el debate sobre la ley consular; pero lo que haré será pedir la palabra en esa ocasión.

He terminado.

Señor Quintana (don Julián)—Después de la extensión con que este importante asunto se ha discutido, señor presidente, yo no tengo la pretensiosa idea de aducir argumentos nuevos á los ya hechos, para

demostrar el error más fundamental del proyecto que se debate en el seno de esta Honorable Cámara; pero como mi voto va á ser afirmativo para informe de la Comisión de Legislación, no he querido emitirlo en silencio; y al votar en el sentido indicado las conclusiones á que arriba la Comisión de Legislación, lo hago señor presidente, con la esperanza de que estos proyectos puedan ser más ampliamente discutidos, ya sea en las modificaciones apuntadas solamente ya sea en lo fundamental, cuando ellos pasen según trámite de orden al seno de la Asamblea General.

Se ha estado haciendo argumentación nutrida aquí mismo, sobre la extensión de facultades de que la Asamblea General podría usar sobre este punto. Yo creo que no es pertinente discutir á ese respecto en esta Cámara.

Si las modificaciones vuelven con los proyectos al seno de la Asamblea, será allí donde deba discutirse y resolverse, sobre la revisión; si la discusión versará solamente sobre las modificaciones no aceptadas por la Cámara ó si la Asamblea General podrá llegar hasta desechar el proyecto.

Señor Manini Ríos—Eso es peor todavía,—dejar á la Asamblea que haga leyes interpretativas, cuando sabemos que las leyes interpretativas, como todas las leyes deben discutirse en cada Cámara.

Señor Quintana (don Julián)—Yo no sé, señor diputado, si será peor ó será mejor; pero sostengo que es la Asamblea constitucionalmente la que debe pronunciarse sobre este punto.

Señor Arena—La Cámara no debería volver sobre un asunto que ella misma ha sancionado.

Señor Quintana (don Julián)—Perfectamente; pero yo veo por qué teme á discusión en el seno de la Asamblea.

Señor Roxlo—La Asamblea tiene un Reglamento especial: aplicará su Reglamento.—(Murmullos).

Señor Quintana (don Julián)—Continúo, señor presidente.

Desde luego afirmo que si la Asamblea resuelve volver sobre lo fundamental de los proyectos, lo que en resumen será discutir las modificaciones, creo que el país ganaría con semejante solución, porque acaba de demostrarse por los oradores que han hecho uso de la palabra en este asunto cuán enormes y cuán perjudiciales para el país son muchos de los errores de que adolecen estos proyectos.—Uno de ellos de tal magnitud, que hasta el mismo autor del proyecto; el mismo Poder Ejecutivo, espontáneamente se ha apresurado á atenuar en algo sus consecuencias.

Y lo que ha sucedido en este caso, señor presidente, es que como todas las críticas han convergido á poner en evidencia este error fundamental, (me refiero á la gabela del 1 por ciento) se han pasado por alto otros que sin ser menos errores, no dejan de ser tan reprochables como el que acabo de señalar.

Sin embargo, en la Ley de la Reforma Diplomática, lo mismo que en la Ley de Reforma Consular, hay errores, desviaciones de criterio que estudiadas aisladamente ó dentro de su órbita resultan aún menos admisibles.

En lo referente á la Reforma Diplomática, yo entiendo que cuando se habla de reformas, y sobre todo, cuando se habla de una reforma tan decantada, tan rumbosamente sonada, la tal reforma debería darnos para los servicios diplomáticos nacionales algo mejor que lo anterior,—por lo menos algo más adelantado; y más en consonancia con el espíritu de los nuevos tiempos, pero pienso que con la Reforma Diplomática del Poder Ejecutivo ha sucedido algo así como lo que puede pasarle á un arquitecto que al construir un suntuoso edificio empieza por colocar el techo y las paredes sin preocuparse de los cimientos.

El señor diputado Herrera insinuó ya cuál es el punto fundamental de mi aseveración, y es que yo no concibo que ni entre nosotros, ni en ninguno de los países civilizados se inicie una reforma en los servicios diplomáticos, sin cimentar esa reforma en una organización apropiada del Ministerio del ramo—esto es, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Creo que en derecho diplomático es esto tan elemental que no escapa al conocimiento del mismo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

A propósito de organizaciones de Ministerios de Negocios Extranjeros, no voy á detenerme á hacer su análisis comparado, porque sé que otro de los colegas de esta Cámara hablará extensamente sobre ese punto...

Señor Tiscornia—Pues haremos moción para que se dé el punto por discutido; si no, esto va ser interminable.

Señor Quintana (don Julián)—Perfectamente: lo que quiere decir que el señor diputado no atiende las razones fundamentales...

Señor Tiscornia—Lo que quiere decir que estamos fuera del precepto constitucional que nos autoriza sólo á hablar de las modificaciones.

Señor Quintana (don Julián)—Es un prejuicio del señor diputado: y eso vuelve sobre que lo discutiremos en la Asamblea General.—(Murmullos é interrupciones.)

—¿Y pues, entonces, señor, por qué se opone de una manera tan ardiente á que el asunto vaya á Asamblea General?

Señor Tiscornia—Porque no es el trámite constitucional. El trámite constitucional es que la Cámara sólo acepte ó deseche las modificaciones del Senado y no entre á discutir otra vez en general el proyecto.

Señor Quintana (don Julián)—Pero si nosotros aludimos á las modificaciones del Senado, es porque esas modificaciones están íntimamente relacionadas con el punto que estamos estudiando.

Desde luego, el Honorable Senado propone las divisiones de primera y segunda clase para los Agentes Diplomáticos, de la misma manera que hace modificaciones sobre los conocimientos que se exigen á los Secretarios de Legación y que en cambio suprime para los Ministros.

De manera, pues, que estoy completamente dentro de la cuestión de este interesante asunto, que por lo que se ve, domina extensamente el señor diputado Tiscornia.

Señor Tiscornia—No tengo que manifestar la extensión de mis conocimientos.

Señor Quintana (don Julián)—Perfectamente, señor; pero quiero dejar constatado que estoy dentro del asunto y que estoy dentro de las modificaciones del Honorable Senado, cuya crítica para mí es bien oportuna.

A este respecto, señor presidente, preguntaba el otro día un señor diputado al criticar el proyecto: «Se establecen determinados conocimientos, especial preparación, cualidades distinguidas que los secretarios ó *attaches* de legación deben tener; pero en la ley que es fundamental y que pretende abordar radicalmente la reforma, no se dice, ni siquiera se menciona cómo deben comprobarse esos conocimientos ni cuál será el procedimiento para llegar á formar conceptos sobre ellos».

Interrumpía otro señor diputado, diciendo que eso sería materia de la reglamentación de la ley, y á mí me parece muy curioso que un punto tan fundamental, el que inicia y define la reforma misma, se deje libre á la reglamentación por el Poder Ejecutivo...

Señor Areco—Porque con arreglo al criterio del interruptor, que fuí yo, eso es esencialmente de la reglamentación de la ley.

Señor Quintana (don Julián)—Pero eso en lo fundamental. La pretendida reforma en esta parte se dirige por un camino tan trillado en materia de servicios diplomáticos, que voy á tratar de ser lo más breve posible, tomando como ejemplo el aprendizaje y la carrera en Francia, de cuya organización me parece que han sido tomadas en gran parte algunas de las reformas propuestas en la ley proyectada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En Francia, desde 1830 ya el Ministerio de Relaciones Exteriores adoptó una organización especial apropiada á los fines que esta importante rama de la administración debe tener porque el Ministerio de Relaciones Exteriores en todos aquellos países que cuenta con una carrera diplomática organizada como tal, debe ser el principio, debe ser la escuela, el primer escalón de la carrera diplomática.

Mr. de Polignac, organizador entonces del Ministerio de Negocios Extranjeros, instituyó dentro de él cátedra práctica para que aquellos jóvenes que se dedicaran á la carrera diplomática pudieran hacer en ella su aprendizaje.

Esta institución, que fué el primer avance en tal sentido, fué sin embargo derogada por los trastornos de 1830; pero sin que de sus recuerdos brotara como retorno auspicioso la creación de la escuela de ciencias políticas de París.

Posteriormente, y en 1880, bajo el gobierno de Mr. Grevy; Mr. Freycinet, dió una organización más extensa al Ministerio de Negocios Extranjeros y no quiero entrar á su organización interna, porque ese no es mi objeto, (sino lo que respecta al servicio diplomático), estableciendo conocimientos y reglas especiales para la admisión á concurso de los aspirantes á la carrera diplomática.

Estas organizaciones han ido siendo paulatinamente modificadas y perfeccionándose en un sentido más amplio y adecuado en los años posteriores.

La reglamentación actual es en sus mayores lineamientos la que proviene del decreto de ley de 1894, tomada á gran base sobre el molde sentado por Mr. de Freycinet.

Según esas disposiciones, para ser admitido al servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y á fin de llenar las vacantes en los servicios externos se llama á concurso, publicando una lista de los puestos vacantes dentro de las Embajadas ó de las Legaciones de Francia, y una vez que se presentan los candidatos, éstos son sometidos á lo que se llama un *stage* provisorio, cuyo *stage* provisorio se hace en el Ministerio de Relaciones Exteriores y dura seis meses.

Los aspirantes sometidos al *stage* provisorio están bajo la dirección, ya sea del jefe del protocolo, ya sea del jefe de los archivos ó de una Comisión especial constituída por el Ministro para este objeto, y su aprendizaje consiste en pruebas prácticas, en redacción de notas, memorias ó clasificación de carpetas y *dossiers* y demás resortes de la carrera diplomática.

Es de advertir que para tener opción á ser inscripto en los puestos del *stage* provisorio se necesita que los aspirantes se presenten con el diploma que acredite estudios terminados en alguna de las escuelas superiores ó libres de Francia.

De manera que ya solamente para la admisión provisoria se exige un título que acredite suficiencia en la mayor parte de las materias á que en el proyecto de ley que tenemos á estudio, se hace referencia.

Terminada la instrucción provisoria, viene el examen de admisión al *stage* definitivo, cuyo *stage* podrá hacerse ya sea en los servicios extranjeros ó ya sea en el seno del mismo Ministerio, y finalmente, aún después de esta práctica definitiva, viene lo que se llama el examen de *clasement* ó sea el examen de admisión en la carrera diplomática.

Esta organización del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia en lo que se refiere al escalafón diplomático que está repetida tal vez con mayor proligidad en el *Foreing Ofice* inglés, no es una cuestión nueva ni aún en América.

En el Perú existe una organización por el estilo, siendo de advertir que en aquel país, desde 1875 está incorporada á la Facultad de Lima una Facultad especial de ciencia política y administrativa para todos aquellos alumnos que desean dedicarse á la carrera diplomática.

De manera, pues, señor presidente, que por estas breves consideraciones que considero fundamentales y rudimentarias, creo que este proyecto de reforma diplomática que tenemos á estudio nada nuevo ni racional nos proporciona mejorando la ley del 46, que tiene ya sesenta años. Ni siquiera se han preocupado sus autores para dar al país una organización diplomática discreta, de abordar esa reforma en su faz fundamental.

Otro de los puntos que es también tema de observación y de los que están en discusión, es el que la Comisión de Legislación ha hecho á propósito de la observación venida del Senado estableciendo primera y segunda clase de Agentes Diplomáticos.

Aunque ya bastante se ha hablado sobre el punto, haré una ligera consideración que en mi concepto demuestra resueltamente que esta denominación ó esta clasificación no tiene razón de ser.

El mismo señor Ministro de Relaciones Exteriores, sostenía el otro día que las categorías en que por el Congreso de Viena y el Congreso de Aquisgran fueron divididos en grupos los Agentes Diplomáticos obedecían más á cuestiones de ceremonial diplomatico. Y así es en verdad, ella tiende más bien á evitar las enojosas cuestiones producidas con motivo del rango y la precedencia, que á una clasificación racional.

Y esto es exacto, porque los tratadistas más modernos en la materia y podría citar á ese respecto á Pinheiro Ferreira y á Pradier Foderé, dos verdaderas autoridades, sostienen que dentro del rango de estos ministros no hay ninguna diferencia filosófica esencial: el carácter representativo de los ministros *es uno y es indivisible*.

Puesto que en derecho internacional se acepta como un postulado intergiversable la igualdad jurídica de los Estados, es evidente que la entidad representativa de los ministros, no admite discusión.

Señor Otero—A mí me parece haber leído que, según esa división del Congreso de Viena, precisamente los embajadores y los ministros de primera clase, se distinguen por su carácter representativo y los otros no lo tienen.

Señor Quintana (don Julián)—A este respecto voy á citar al señor diputado una opinión de Pinheiro Ferreira, el que sostiene que la evolución natural ha traído como consecuencia la eliminación de estas diferencias entre embajadores y ministros plenipotenciarios.

Precisamente el carácter representativo antes se atribuia á los embajadores por una razón sencilla: porque los embajadores representaban directamente la persona del soberano; pero actualmente la calidad del embajador no representa la persona del soberano sino que representa la entidad del Estado como los otros enviados y tan es esto exacto que algunos de los países republicanos, las grandes potencias como Estados Unidos, tienen embajadores en Europa.

De manera, pues, que hoy ya no existen esas diferencias; han perdido...

Señor Otero—Habrán perdido en los países republicanos.

Señor Quintana (don Julian)—No, señor; en el derecho diplomático moderno ya no se admiten esas diferencias. El carácter representativo de los ministros existe lo mismo en los Residentes, que en los Plenipotenciarios, que en los Embajadores. Y á esto iba: que la única diferencia racional, que la única diferencia filosófica hoy, es la que se copia en el proyecto, y la que sentaba nuestro reglamento del 46: la de Ministro de los tres primeros grupos y la de Encargados de Negocios, por la razón de que los Encargados de Negocios están solamente acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A propósito de esta misma interrupción que acaba de hacerme el señor doctor Otero, diré más: que es elemental que aún en los países monárquicos, para tratar asuntos internacionales ó diplomáticos, en el día no los tratan los Jefes de Estado directamente sino que lo hacen por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores.

De manera que en ese sentido está perdido el carácter representativo individual y la categoría de los Embajadores, lo que hacía solamente ellos fueran los que pudieran tratar directamente con los Jefes de Estado.

De manera que por estas razones yo creo dejar demostrado, señor presidente, que no tiene fundamento esa diferencia de ministros de 1.ª y 2.ª clase y que sólo admito como comodidad de presupuesto única razón fundamental que para ello habría. Pero es que sentado esto, convengamos en que habría tantas clases de ministros como Legaciones tuviéramos nosotros acreditadas; porque si las clasificaciones se establecen con relación á la dotación de los ministros, lo racional y hasta tal vez fuera lo prudente en buen juicio, establecer distintas dotaciones á las Legaciones según su importancia, es decir, según sea la extensión de los asuntos que estas Legaciones deban tratar; según las necesidades más ó menos onerosas de la vida en una ú otra nación; según el ambiente en que estas Legaciones deben desarrollarse.

Por estas breves consideraciones y que ampliaré, señor presidente, si el asunto pasa á Asamblea General, termino diciendo que voto en favor de la solución propuesta por la Comisión de Legislación.

He dicho.

Señor Roosen—Voy á decir pocas palabras, señor presidente, para fundar mi voto favorable al dictamen de la Comisión. La Cámara ya está cansada; es este un punto que ya está casi agotado. Así que voy á ser breve.

Examinando muy á la ligera el proyecto que se desea sancionar, tengo que detenerme algo en los artículos 1.º, 4.º y 17 de la organización diplomática: pero muy brevemente, como he dicho antes.

El doctor Quintana se ha explayado ya para demostrar que la clasificación que se hace de los ministros en el artículo 1.º, es contraria á lo resuelto en el Congreso de Viena de 1815 y complementados más tarde en el de Aquisgrán en 1818.

Leyendo este artículo, parecería, señor presidente, que nuestro país nombraría Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, porque al decir que se nombrarán Ministros y Enviados de 1.ª y 2.ª clase resultan dentro de la clasificación aceptada en los Congresos de Viena y Aquisgrán, los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, porque allí se dividieron los Agentes Diplomáticos en cuatro clases: Embajadores, Nuncios ó Legados, Ministros Plenipotenciarios, Ministros Residentes y Encargados de Negocios.

Al decir Enviados ó Ministros, se usa de un término genérico que abraza á todos los Agentes Diplomáticos.

Además, en ese artículo se hace exclusión de los Ministros Residentes, porque se dice que se nombrarán Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios de 1.ª y 2.ª clase y Encargados de Negocios: no se hace mención de los Ministros Residentes, apartándonos así de esa ley de reciprocidad que está aceptada entre todas las naciones. Es un principio que todos lo han aceptado y es una regla general y común ya de nombrar ministros de la misma calidad que la que tienen los que se reciben; y nosotros no podríamos hacerlo, puesto que la ley los excluye por completo.

No deseo extenderme más sobre este punto, porque ya se ha hablado mucho á este respecto.

Ahora, pasando al artículo 4.° de la ley, encierra—según mi entender—una disposición completamente contraria á la Constitución: es inconstitucional.

Dice: «Para ser nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, se necesita ser ciudadano natural de la República...»

Señor Ministro—Me permite el señor diputado?

Es un error de imprenta que ha figurado en los diversos repartidos. Lo he hecho presente en las sesiones del Senado, y ha sido expresamente borrada esa palabra.

Señor Roosen—No conocía eso. La he visto en los dos repartidos de la Cámara, y por eso pensaba ocuparme para demostrar...

Señor Ministro—En las sesiones del Senado, existe la moción mía.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero consta en el repartido, y tiene razón el señor diputado en hacer argumento.

Señor Ministro—Pero es un error.

Señor Roosen—Está en los dos repartidos: en el DIARIO OFICIAL y en el repartido de la Cámara.

Bien, señor presidente; pasando al artículo 17, yo insisto, señor presidente, en que la inspección de los Consulados no puede ni debe corresponder á los Ministros Diplomáticos.

Para ese puesto se designan generalmente personas especiales con un buen sueldo y con gastos de locomoción, para que recorran los Consulados y examinen las faltas que noten para hacerlas presentes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La República Argentina designa para inspeccionar los Consulados de Distrito y los Viceconsulados, á los Cónsules Generales, asignándoles una suma de 40.000 pesos anuales á 20 Cónsules: mil pesos por semestre. Nuestra ley da esas funciones á los Ministros Diplomáticos, apartándolos así de las funciones diplomáticas que deben tener.

Señor Ministro—Creo que no se ha fijado bastante bien en las diversas disposiciones de la organización consular y diplomática.

El proyecto en discusión atribuye la inspección de los Consulados de Distrito á los Cónsules Generales; y á los Ministros Diplomáticos, la inspección de los Consulados Generales.

Señor Roosen—Y también á los de Distrito.

Señor Ministro—No señor; y de Distrito en casos excepcionales...

Señor Roosen—Luego, los pone también como inspectores de distrito.

Señor Ministro—Cuando hubiera conflictos entre un Consulado de Distrito y el Consulado General, es muy justo que el superior gerárquico, que es el Ministro, dirima la contienda.

Señor Roosen—Yo creo que es inconveniente que sea el Ministro inspector de los Consulados Generales y de Cónsules de Distrito.

Señor Pérez Olave—¿Y en el caso en que el Ministro Diplomático es Cónsul General, como en España?...

Señor Ministro—Precisamente para eso en el mismo proyecto se dice que no sólo el Poder Ejecutivo podrá nombrar para esa inspección á Ministros Diplomáticos sino á Enviados Especiales.

Señor Pérez Olave—Pero ahí ya es puesto de Cónsul.

Señor Ministro—Está previsto el caso señalado por el señor diputado puesto que entonces no puede ser el Ministro sino un inspector oficial nombrado por el Poder Ejecutivo.

Señor Roosen—Es apartarlos de las elevadas funciones diplomáticas que tienen que llenar en un país, si tienen que estar ocupándose de la inspección de los Consulados de Distrito.

Señor Ministro—Ya lo dice el proyecto, —los Consulados Generales y por excepción los de Distrito.

Señor Roosen—La carrera diplomática es completamente incompatible con las funciones consulares, y para demostrar lo contrario se ha argumentado aquí con que Inglaterra nombra Ministros Residentes, y que á la vez son Cónsules.

Eso es cierto; he tomado algunas notas aquí para probar...

Señor Ministro—Luego no es incompatible, y la misma República Oriental ha tenido ese sistema cuando ha dado funciones consulares al doctor Frías en Buenos Aires.

Señor Roosen—Prosigo: Se ha puesto como ejemplo principal lo que hace Inglaterra al nombrar ciertos agentes que desempeñan á la vez funciones diplomáticas y consulares.—La lista del *«Foreing Office»* indica como tales á los de Egipto, Times, Bucharest, Lassy é islas de Sandwich. En Tánger el Cónsul General es á la vez Ministro Residente; en Bolivia, Lima y Santiago, el Cónsul General es Encargado de Negocios; y aquí, según se ha dicho, el Ministro Residente es el inspector del Consulado ó algo así.

Señor Ministro—Ese es un error del señor diputado: las funciones diplomáticas son las que predominan.

Señor Roosen—Son datos ciertos que tengo aquí, y...

Señor Ministro—Muchos países no admiten á un Cónsul como Ministro Diplomático, mientras que á un empleado diplomático se le pueden anexar funciones consulares; y para evitar los inconvenientes del funcionamiento de esas dobles funciones, generalmente el Ministro Diplomático hace llevar toda la firma del despacho consular por un Agente Comercial ó Vicecónsul.

Señor Roosen—Por un Cónsul *ad látere*, para desprenderse de las funciones consulares.

Señor Ministro—Pero no como dice el señor diputado: que el Cónsul es Ministro. El Ministro es Cónsul en ese caso.

Señor Roosen—Es lo mismo; pero al señor Ministro le parece correcto que el Ministro pueda ser á la vez Cónsul. Bien; el señor Lorimer—autor inglés, catedrático de derecho internacional de la Facultad de Edimburgo — lo titula de *gran anomalía*.

Señor Ministro — Anomalías aceptadas por el Gobierno Inglés en contraposición á dicho autor.

Señor Roosen—Que es un gran internacionalista y que lo considera repito gran anomalía.

Además, Wicquefort no considera á los Cónsules más que como agentes comerciales y jueces mercantiles...

Señor Ministro—Y así lo son, en efecto.

Señor Roosen—...sin misión diplomática; Wattel, Martens, Klüber, Wheaton y Fœlix no quieren admitirlos en el Cuerpo Diplomático.

Señor Ministro — Evidentemente es lo que acabo de decir.

Señor Roosen—¿Que puedan ejercerse las mismas funciones de Diplomático y de Cónsul? Es inadmisible...

Señor Ministro— Pero predominan las funciones diplomáticas y no las consulares.

Señor Roosen—No es eso, porque el Ministro Inglés aquí, sólo tiene el *título* de Cónsul General, sin desempeñar funciones consulares.

En Inglaterra como en Francia, muchos de los diplomáticos empiezan su carrera siendo Cónsules y conservan el título, pero no ejercen las funciones. Aquí tenemos el Ministro Inglés y Francés que tienen un Cónsul *ad látere*...

Señor Ministro — Perfectamente; es lo que acabo de decir.

Señor Roosen—...pero ellos no desempeñan para nada las funciones de Cónsul.

Señor Ministro — Pero son precisamente esos ministros los que llevan todo el despacho consular, aunque hagan llevar la firma por otra persona.

Señor Roosen—Bien; yo insisto que es inconveniente darles atribuciones consulares á los Ministros y aún mismo la inspección de los Consulados Generales.

Si la Cámara resolviera ir á Asamblea General, yo propondría allí la creación de un puesto de inspector general de consulados—ó dos, uno para América y otro para Europa,—evitando así los inconvenientes que tienen que soportar los ministros al inspeccionar los Consulados.

Bien, señor presidente: todo lo que se ha dicho sobre la organización diplomática y consular ha sido tan amplio, que es excusado repetir los argumentos que se han hecho.

Pasando ahora á la organización consular, en lo referente á la visación de las facturas, debo hacer notar que esto existía ya, señor presidente, en la ley vigente, en el artículo 118; y en el año 1881 se pasó un Mensaje por el Poder Ejecutivo á la Cámara, pidiendo fuese sustituido por el que actualmente rige, esto es, el doble juego de conocimientos.

Si la Cámara me autorizara, yo leería ese Mensaje para demostrar los inconvenientes que entonces se señalaron por el Poder Ejecutivo.

Es muy corto

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se autorizaría al señor diputado á dar lectura del documento á que se ha referido.

. . . .

Puede leer el señor diputado.

Señor Roosen (lee)—«Honorable Asamblea General.

«El asunto que motiva la presente, á juicio del Poder Ejecutivo, tiene importancia, tanto para las facilidades aduaneras, necesarias al desarrollo del comercio, cuanto porque la práctica y el estudio de estas cuestiones, han demostrado que los requisitos y trámites, á título de verificar, cuando ellos no están debidamente justificados, son dóblemente perjudiciales al fisco y al comercio.

«El artículo 2.° de la ley de 4 de Noviembre de 1875, determina que los Cónsules de la República no podrán despachar buque alguno con destino á los puertos de la República, sin exigir de los cargadores las facturas originales y una copia de cada uno de los efectos que embarcaren, las que después de legalizadas ó timbradas con el sello consular se devolverían á los interesados,—y la tarifa que fija el artículo 1.° establece el derecho de un peso por la certificación de la factura.

«Se comprende que esa disposición tenga por objeto proporcionar á los Cónsules un emolumento ó compensación necesaria por los servicios que prestan, y que el Poder Ejecutivo cree es perfectamente justo; pero es de opinión también, que esa compensación podría obtenerse sin obligar al comercio á formar facturas, que ya dejan de serlo, á estar á las modificaciones del Decreto Ley de 18 de Abril de 1876, que en su artículo 3.° autoriza la omisión del precio de las mercaderías.

«La nota adjunta del señor Colector General de Aduanas, y que comprende también la opinión del señor Contador General del Estado, sobre la materia, demuestra los inconvenientes, no sólo del comercio, en obtener de sus agentes en el extranjero la certificación de facturas de las mercaderías que reciben aquí, sino también la imposibilidad en que se encuentran los Cónsules para hacer efectiva la ley.

«Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo sería de parecer que á fin de conciliar los intereses representados por la tarifa consular vigente, con las facilidades comerciales que en justicia se reclaman, podía dictarse una modificación al tenor de los artículos siguientes, ó en otra forma»...., y entonces propone que en vez de decir las facturas, se dijera: *la copia de cada juego de conocimientos*.

Ambas Cámaras votaron, casi sin discusión, lo que pedía el Poder Ejecutivo entonces, en su Mensaje. Este estaba firmado por el señor doctor don Francisco A. Vidal y el señor don Juan L. Cuestas, como Ministro de Relaciones Exteriores entonces.

La gran competencia del señor Cuestas en esta materia es indiscutible; y el dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado consideró también perjudicial para el comercio la existencia de la visación de las facturas y lo mismo la Cámara de Representantes. Fué votado casi sin discusión.

Ahora en el proyecto presentado por el señor Ministro se vuelve á reponer lo que entonces era considerado perjudicial é inconveniente para el comercio, é inmensamente más recargado.

Y entonces hay que recordar que no se pagaba nada más que un peso por la visación de facturas, sea cual fuere la cantidad que representara. Hoy se fija una suma, que resulta enorme, y que ha motivado los discursos...

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

Señor Roosen—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—A mí se me pidió que no hiciera uso de la palabra sobre este punto que no estaba en discusión, y por deferencia á la Cámara desistí de hablar de las tarifas. Por consiguiente, desde que el doctor Roosen hace uso de la palabra, sería cuestión de arrepentirme de la resolución que tomé si no fuera que el doctor Roosen...

Señor Roosen—Yo estoy fundando brevemente mi voto para que pase el asunto á Asamblea General.

Señor Presidente—La Mesa ha tolerado este cambio de ideas sobre un proyecto que en rigor no está en discusión, porque se anunció y aún se dió lectura de él como medio de obtener mayor concurso de votos...

Señor Manini Ríos—Sí, señor presidente; pero va á resultar esto: que se hace toda la impugnación de las tarifas consulares, del medio por ciento, del proyecto que hemos presentado el doctor Areco y yo; y en cambio no se nos permite hacer la defensa; ó se nos pide que no la hagamos.

Con esa ilustración la Cámara quiere que votemos!...

Señor Martínez—No se lo pedimos nosotros.

Señor Presidente—La Mesa no interrumpió al señor diputado Manini, y consideraba que el señor diputado Manini estaba en su derecho al contestar al doctor Martínez.

Señor Martínez—Le pidió á un amigo suyo que lo acompañara en este asunto.

Señor Roosen—Fíjese el señor diputado que aquí yo no me ocupo del uno, ni del medio por ciento, sino de la ivsación de las facturas, que entonces se consideró perjudicial é inconveniente, y se ponían trabas al comercio, como decía el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—¿Quiénes firmaban ese Mensaje, señor Roosen?

Señor Roosen—El señor Francisco A. Vidal y el señor Juan L. Cuestas como Ministro de Relaciones.

Señor Ministro—Probablemente el doctor Martínez no lo considera tan inconveniente ahora.

Señor Pelayo—El señor Cuestas no era una autoridad en materia de relaciones: creo que era fuerte en literatura.—(Hilaridad.)

Señor Roosen—Pero ambas Cámaras lo votaron, y es de suponer que allí también habría ciudadanos competentes en esta materia.

Antes de dictaminar sobre este punto, la Comisión de Legislación del Senado pidió informes al Colector de Aduanas, que acompañó un dictomen extenso, fundándose también en razones que se tuvieron muy en cuenta para suprimir la visación de las facturas.

Por todo lo que se ha dicho, señor presidente, y estas breves consideraciones,—que podría ampliarlas mucho más todavía, pero ya es tarde y la Cámara está cansada—yo voy á votar el dictamen de la Comisión de Legislación para que pase este asunto á Asamblea General.

He dicho.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa considera...

Señor Areco—Es para hacer una moción: para que se dé por cerrada la discusión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—A pesar del voto de la Cámara, creo que tengo el derecho á una breve explicación...

Señor Presidente—Como autor del proyecto...

Señor Ministro—Lo que acaba de manifestar el doctor Roosen...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Hay que rectificar...

Señor Presidente—El autor del proyecto, por el Reglamento, tiene el derecho, como el miembro informante, de hablar el último.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Perfectamente: pero la Cámara acaba de votar que queda cerrado el debate.

Señor Presidente La clausura del debate es sin perjuicio de ese derecho, consagrado por el Reglamento. Lo mismo podría hablar el miembro informante.—(Murmullos).

—Se va á rectificar la votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie...

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Con la promesa de ser sumamente breve...

Señor Freire (don Tulio)—Está cerrada la discusión.

Señor Presidente La clausura del debate, según la Mesa lo entiende, es sin perjuicio del derecho que consagra el Reglamento á favor del autor del proyecto.

Señor Freire (don Tulio)—Pero está cerrada la discusión.

Señor Presidente—Está hablando la Mesa, ó sea el Presidente, señor diputado.

También interrumpen al Presidente, que habla tan pocas veces?

El Reglamento consagra el derecho al autor del proyecto y al miembro informante para hablar el último. De manera que la clausura del debate es sin perjuicio del derecho consagrado por el Reglamento. Igual derecho tienen los señores diputados que no han hecho uso de la palabra.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Por consiguiente, es una clausura que no clausura nada.

Señor Presidente—La clausura es una advertencia que hace la Cámara á los señores diputados, de que ya se encuentra suficientemente ilustrada sobre el asunto.

Señor Tiscornia—Yo también disiento con respecto al modo de entender que tiene la Mesa sobre la clausura del debate. La clausura del debate, quiere decir que nadie puede hablar... —(Apoyados).

... y si el señor Ministro ó el miembro informante tienen, como es verdad, esa facultad de hablar los últimos, deben hacerlo antes de cerrar el debate.—(Apoyados).

—Resulta un verdadero contrasentido que el debate se clausure y en realidad no se clausure.

De modo que mi parecer es que el señor Ministro no puede hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á consultar á la Cámara.

Señor Lacoste—Si el señor presidente

dice que hay una disposición del Reglamento, convendría dar lectura de ella.

Señor Manini Ríos—La Cámara es la que hace el reglamento: ¿no es mejor votar?—(Murmullos).

Señor Presidente—Léase el artículo 128.—(Se lee).

Señor Freire—(don Tulio)—Pero después de votado el punto, no se puede discutir.

Señor Lacoste—*Que no se puede cerrar el debate, si hay diputados que no han hablado*, es una cosa muy distinta.

Señor Areco—Yo creo que para terminar el incidente, el señor Ministro podría desistir de hacer uso de la palabra.

Señor Ministro—Yo desisto, señor presidente, aunque deseaba decir simplemente dos palabras para probarle al doctor Roosen...

Señor Presidente—Como el señor Ministro ha desistido de hacer uso de la palabra, la Mesa considera terminado el incidente.

De manera que se va á votar si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á los proyectos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Me parece que no es el trámite. Creo que lo que hay que votar es el dictamen de la Comisión de Legislación.

Señor Areco—Ahí es terminante el Reglamento: primero son las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Presidente—Primero es el proyecto venido de la otra Cámara.

Señor Manini Ríos—Tienen prelación por el Reglamento los proyectos venidos de la otra Cámara.

Lo que sería conveniente es que el señor presidente llamara á los diputados que se encuentran en antesalas.

Señor Presidente—Sí, señor.

Con arreglo al artículo 116 la prioridad para la discusión y votación de los proyectos es la siguiente: El del autor ó el venido de la otra Cámara; luego el de la Comisión dictaminante; y por último el de la fracción en minoría.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta—En el concepto de que se va á tratar después, como se ha propuesto por los señores diputados Areco y Manini, el proyecto relativo á las modificaciones á esta ley, yo voy á votar.

Señor Martínez—Y en la esperanza de que suprimiremos el medio, también.

Señor Manini Ríos—En la esperanza...

Señor Areco—Eso lo vamos á discutir.

Señor Sosa—Hago constar las mismas declaraciones que acaba de hacer el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rivas—Yo también.

Señor Castro—Y yo también, señor presidente.

Señor Presidente—La Mesa se considera obligada á someter inmediatamente á consideración de la Cámara el proyecto de los señores Areco y Manini.

Señor Areco—Inmediatamente después de la votación presentaremos el proyecto y pediré que lo tratemos sobre tablas. Ese es el procedimiento reglamentario.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á los Proyectos de Reforma Diplomática, Consular, Arancel consular y Presupuesto especial para estos servicios.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Quedan sancionados los proyectos y se comunicarán al Poder Ejecutivo.

Señor Areco—Cumpliendo la promesa que he hecho en sesiones anteriores á la Honorable Cámara, ruego al señor presidente que dé por presentado y haga dar lectura por la Mesa, á un proyecto de ley que formulamos con el señor diputado Manini y que hemos entregado á la Secretaría.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese el impuesto de uno por ciento, sobre las facturas de mercancías, creado por el número 10 del Arancel Consular sancionado con fecha de hoy.

Art. 2.° Créase una patente adicional de medio por ciento sobre el valor de los artículos que se introduzcan para el consumo del país, con excepción de los animales en pie; los destinados al consumo de los buques de guerra; los destinados al reembarco y al tránsito; y las mercaderías exoneradas de derechos en virtud de leyes especiales.

Esta patente se hará efectiva en las Aduanas de la República y su producto se destinará especialmente á los mismos objetos que los del Arancel Consular.

Art. 3.° Sólo será obligatoria la visación consular de la factura en las de mercaderías que se destinen al consumo interno de la República.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

Pedro Manini Ríos.
Ricardo J. Areco.

Señor Areco—Renunciamos al derecho de fundar este proyecto; pero consecuentes también con la promesa que hicimos, ruego á la Honorable Cámara quiera votar la urgencia en tratarlo, es decir, que se trate sobre tablas.

Entiendo que si alguno de los honorables colegas desea que se llenen los trámites reglamentarios del informe previo de la Comisión á cuyo estudio debía pasar este asunto, esta Comisión está habilitada para informar verbalmente.

Señor Manini Ríos—Que se trate el martes próximo.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Areco?—(Apoyados.)

—Está en discusión la moción previa formulada por el señor diputado Areco, para que se trate sobre tablas en ambas discusiones este proyecto.

Señor Otero—La sesión se prorrogó tan sólo para tratar el otro asunto.

Señor Areco—Está prorrogada por una hora; estamos dentro de la hora.

Señor Presidente—La sesión se prorrogó por una hora más.

Señor Vidal (don Blas)—Señor presidente: dada la índole del asunto que está sometido á la consideración de la Honorable Cámara, creo que es absolutamente necesario oír las opiniones del señor Ministro de Hacienda acerca de la posibilidad de efectuar la reducción que el proyecto indica, ó si es posible, todavía, llegar á la eliminación completa del impuesto, como lo desean algunos de los señores diputados que han hecho uso de la palabra.—(Apoyados.)

—En tal concepto, y siendo este un asunto sobre el que está instruida la opinión de la Cámara lo más conducente sería que la Comisión, que por la naturaleza del asunto debe aconsejar la resolución, que es la dr Hacienda, llamara á su seno al señor Ministro de Hacienda y cambiara ideas relativamente á este proyecto de ley.

En consecuencia yo formularía moción para que pasara el proyecto de ley á estudio de la Comisión de Hacienda, quién oiría en su seno al señor Ministro de Hacienda é informaría para la sesión del martes....—(Apoyados.)

—...debiendo considerarse este asunto en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vidal, está en discusión conjuntamente con la del doctor Areco.

Señor Rodríguez Larreta—Deseo manifestar únicamente que me parece que la Comisión de Legislación aceptaría que se procediera de esa manera.

El doctor Pérez Olave...

Señor Pérez Olave—Por mi parte, acepto.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo también.

Señor Presidente—¿El doctor Areco acepta la moción?

Señor Areco—Yo, señor presidente, cumplo un compromiso que contrajimos al anunciar la presentación de este proyecto, al hacer moción para que se trate sobre tablas.

A la Cámara le toca resolver.

Señor Pérez Olave—Yo no veo que sea la Comisión de Legislación la que tenga que ver en este asunto. Me parece que es la de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta—Que se vote.

Señor García (don Luis I.)—Que se dé el punto suficientemente discutido y se vote esa moción.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Blas Vidal, para que el proyecto presentado por los señores diputados Manini Ríos y Areco pase á estudio de la Comisión de Hacienda con encargo de expedirse para el martes próximo, en cuya orden del día figurará en primer término.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Consulto á la Cámara si autoriza á levantar la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se levanta la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto suprimiendo el impuesto de uno por ciento sobre la factura de mercancías.

Segunda discusión del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil.

Discusión general del proyecto referente al Tranvía de la Unión y Maroñas, y del relativo á la Escribanía de Marina.

Segunda discusión del proyecto de herencias y donaciones, y del Balneario en la costa Sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Discusión particular del proyecto Campo de Aclimatación, y del que fija la altura máxima y mínima de los edificios que se construyan en las calles 18 de Julio y Sarandí y en varias plazas públicas.

Discusión general del proyecto de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Litoral é Interior para 1906-1907.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, regirá para el ejercicio económico de 1905-1906, el presupuesto de gastos que se acompaña:

PLANILLA NÚMERO

UNIVERSIDAD

Oficinas Centrales			
Un Rector		$ 3.960 —	
Un Secretario General		» 2.160 —	
Un Tesorero		» 1.620 —	
Un contador archivero		» 1.440 —	
Dos Auxiliares á $ 600 —		» 1.200 —	
Un Bedel General		» 720 —	
Un Auxiliar de la Biblioteca de Derecho		» 420 —	
Un Portero		» 324 —	
		$ 11 844 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 1.717 38	
		$ 10.126 62	
GASTOS DE LAS OFICINAS CENTRALES			
Gastos de Oficina, impresiones de «Anales» alumbrado, impresiones, útiles, aguas corrientes, limpieza, etc.	$ 4.262 62		
Alquiler de casa	» 7.200 —		
Alquileres para la Biblioteca de la Facultad de Matemáticas y para el Gimnasio	» 1.080 —	» 12.542 62	$ 22.669 24
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales			
Un Decano (asignación al profesor que desempeñe el cargo)		$ 600 —	
Dos Catedráticos de Procedimientos Judiciales á $ 1.080 —		» 2.160 —	
Un Catedrático de Derecho Constitucional		» 1.080 —	
Id. id. de Filosofía del Derecho		» 1.080 —	
Dos íd. de Derecho Penal á $ 1.080 —		» 2.160 —	
Dos íd. de Derecho Comercial á » 1.080 —		» 2.160 —	
Dos ídem de Economía Política á » 1.080 —		» 2.160 —	
Un ídem de Derecho Administrativo		» 1.080 —	
Un ídem de ídem Romano		» 1.080 —	
Cuatro ídem de ídem Civil á $ 1.080 —		» 4.320 —	
Un ídem de ídem Internacional Público		» 1.080 —	
Un ídem de ídem ídem Privado		» 1.080 —	
Dos ídem de Práctica Forense á $ 1.080 —		» 2.160 —	
Un portero		» 300 —	
		$ 22.500 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 3.212 50	$ 19.387 50
Facultad de Medicina			
Un Decano (asignación al profesor que desempeñe el cargo)		$ 600 —	
Un Secretario		» 1.200 —	
Un Prosecretario		» 720 —	
Un Auxiliar de Biblioteca		» 600 —	
Un Encargado del Gabinete de Física de la Facultad de Medicina		» 300 —	
Un Bedel		» 600 —	
SECCIÓN MEDICINA.			
Un Catedrático de Química Médica y Biología, encargado al mismo tiempo de los análisis químicos que le cometan los Tribunales		» 3.240 —	
Un Catedrático de Medicina Legal, encargado de la enseñanza de esta asignatura en la Facultad de Medicina y en la de Derecho		» 1.200 —	
Un Catedrático de Física Médica		» 1.080 —	
Un ídem de Historia Natural Médica y Parasitología		» 1.080 —	
Dos ídem de Anatomía á $ 1.080 —		» 2.160 —	
Un Catedrático de Fisiología		$ 1.080 —	
Un ídem de Anatomía Patológica		» 1.080 —	
Un ídem de Semiología Clínica		» 1.080 —	
Un ídem de Patología Médica		» 1.080 —	
Un ídem de ídem ídem General		» 1.080 —	
Un ídem de ídem Quirúrgica		» 1.080 —	
Un ídem de Materia Médica y Terapéutica		» 1.080 —	
Dos ídem de Clínica Médica, á $ 1.080		» 2.160 —	
Dos ídem de Clínica Quirúrgica, á » 1.080		» 2.160 —	
Un ídem ídem de Clínica Ginecológica		» 1.080 —	
Un ídem de ídem Otorino Laringológica		» 1.080 —	
Un ídem de Obstetricia y Ginecológica		» 1.080 —	
Un ídem de Medicina Operatoria		» 1.080 —	
Un ídem de Clínica Oftalmológica		» 1.080 —	
Un ídem de ídem de niños		» 1.080 —	
Un ídem de ídem Obstétrica		» 1.080 —	
Un ídem de ídem Dermosifilopática		» 1.080 —	
Tres Jefes de Clínica Médica, á $ 900 —		» 2.700 —	
Dos ídem de ídem Quirúrgica, á » 900 —		» 1.800 —	

Un ídem de ídem Ginecológica			$ 900 —	
Un ídem de ídem de niños			» 900 —	
Un ídem de Histología			» 900 —	
Un ídem de Clínica Semiológica			» 900 —	
Un Profesor agregado, jefe de trabajos prácticos de Anatomía y Medicina Operatoria, y encargado del curso de Anatomía y Fisiología preparatoria para parteras			» 900 —	
Dos profesores agregados de Medicina, á	$ 800 —		» 1.600 —	
Dos profesores agregados de Cirujía, á	» 800 —		» 1.600 —	
Un profesor de Bacteriología é Higiene			» 800 —	
Un profesor para el curso de parteras			» 800 —	
Un primer disector			» 840 —	
Un segundo ídem			» 540 —	
Un Jefe de Laboratorio de las Clínicas, encargado de la enseñanza de Hematología			» 1.080 —	
Un Auxiliar 1.er Jefe de trabajos prácticos de Química			» 900 —	
Un Auxiliar 2.° de Química			» 540 —	
Un Auxiliar 3.° de Química			» 460 —	
Un Portero			» 300 —	
			$ 51.760 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o			» 7.505 20	
			$ 44.254 80	
Gastos de Laboratorio		$ 300 —		
Idem de Limpieza		» 300 —	» 600 —	$ 44.854 80

SECCIÓN ODONTOLÓGICA		
Un Catedrático de Odontología	$ 1.080 —	
Un ídem de Clínica Odontológica	» 1.080 —	
	$ 2.160 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o	» 313 20	» 1.846 80

SECCIÓN FARMACIA		
Un Catedrático de Análisis Químico	$ 1.080 —	
Un ídem de Materia Farmacéutica	» 1.080 —	
Un ídem de Historia Natural Farmacéutica	» 1.080 —	
Un ídem de Química Ampliada	» 1.080 —	
Un ídem de Toxicología y Posología	» 1.080 —	
Un ídem de Física Farmacéutica	» 1.080 —	
Un ídem de Farmacia Química y Galénica	» 1.080 —	
	$ 7.560 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o	» 1.096 20	» 6.463 80

Facultad de Matemáticas			
Un Decano (asignación al profesor que desempeñe el cargo)		$ 600 —	
Un Bedel encargado de los Gabinetes		» 720 —	
Un Auxiliar de la Biblioteca		» 420 —	
Un Portero		» 300 —	
Un Catedrático de Ingeniería Sanitaria y Construcción, 2.° curso		» 1.620 —	
Un ídem de Geodesia, encargado de la Práctica Topográfica		» 1.200 —	
Un ídem de Agrimensura Legal		» 1.080 —	
Un ídem de Economía y Legislación sobre tierras		» 1.080 —	
Un ídem de Historia de la Arquitectura y Construcción, 1er. curso		» 1.200 —	
Un ídem de Álgebra Superior y Trigonometría Esférica y Geometría Analítica		» 1.200 —	
Un Catedrático de Geometría Descriptiva 1.° y 2.° curso		» 1.080 —	
Un ídem de Arquitectura 1.° y 2.° curso		» 1.080 —	
Un ídem de Arquitectura 3er. curso		» 1.080 —	
Un ídem de Órdenes de Arquitectura		» 1.080 —	
Un ídem de Materiales de construcción y encargado del Laboratorio adjunto		» 1.200 —	
Un ídem de Mecánica racional y de máquinas		» 1.200 —	
Un ídem de Cálculo infinitesimal		» 1.080 —	
Un ídem de Resistencia de materiales		» 1.080 —	
Un ídem de Puentes y caminos		» 1.080 —	
Un ídem de Carreteras		» 1.080 —	
Un ídem de Topografía encargado de la clase de Cosmografía en la sección de Enseñanza Secundaria		» 1.200 —	
Un Catedrático de Ferrocarriles		» 1.200 —	
Dos ídem de Dibujo Topográfico encargados al mismo tiempo de la clase de Dibujo Lineal en la sección de Enseñanza Secundaria á	$ 1.200	» 2.400 —	
		$ 25.260 —	
Impuestos de 10 y 5 por ciento		» 3.662 70	$ 21.597 30

Facultad de Enseñanza Secundaria		
Un decano (asignación al profesor que desempeñe el cargo		$ 600 —
Un Catedrático de Física en esta sección y de Física ampliada en la Facultad de Matemáticas		» 1.800 —
Dos Catedráticos de Matemáticas á	$ 900	» 1.800 —
Dos ídem de Filosofía á	» 900	» 1.800 —
Dos ídem de Historia Universal á	» 900	» 1.800 —
Dos ídem de ídem Americana á	» 900	» 1.800 —
Dos ídem de ídem Natural á	» 900	» 1.800 —
Un ídem de Geografía		» 900 —
Un ídem de Química		» 900 —
Un ídem de Literatura		» 900 —
Un ídem de Gramática Castellana		» 900 —
Un ídem de Latín		» 900 —
Dos ídem de Francés á	» 900	» 1.800 —
Un Catedrático de inglés		» 900 —
Un ídem de Gimnástica		» 900 —
Un ídem de Contabilidad		» 1.080 —
Un Ayudante del Gabinete de Física, encargado de la Luz Eléctrica y de baterías de acumuladores		» 660 —
Un Bedel 1.°		» 660 —
Un ídem 2.°		» 540 —

Un ídem del Gimnasio	$ 360 —	
Un Auxiliar del Gabinete de Física	» 300 —	
Un ídem de la Biblioteca	» 420 —	
Un ídem de la Secretaría	» 399 90	
Un Portero	» 300 —	
	$ 24.219 90	
Impuestos de 10 y 5 °/o	» 3.511 88	$ 20.708 02

Instituto de Higiene		
Un Director Catedrático de Bacteriología é Higiene	$ 3.768 —	
Un Ayudante 1.°	» 1.800 —	
Un ídem 2.°	» 1.440 —	
Un ídem 3.°	» 960 —	
Un Auxiliar	» 840 —	
	$ 8.808 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o	» 1.276 36	» 7.531 64

Inspección Veterinaria de Puertos		
Un Veterinario en Paysandú	$ 982 45	
Un ídem en Santa Rosa	» 1.403 52	
Un ídem en Montevideo	» 1.684 21	
	$ 4.070 18	
Impuestos de 10 y 5 °/o	» 590 16	
	$ 3.480 02	
Peones y gastos	» 3.720 —	» 7.200 02

Profesores que deberán contratarse en Europa ó en Estados Unidos, y otros gastos			
Un Director de la Escuela Veterinaria		$ 4.200 —	
Un ídem de la Escuela de Agronomía		» 4.200 —	
Un profesor de Arquitectura		» 4.200 —	
		$ 12.600 —	
Impuestos de 10 y 5 °/o		» 1.827 —	
		$ 10.773 —	
Dos Premios ó becas en Europa á los graduados más sobresalientes de la Universidad á	$ 1.200 —	$ 2.400 —	
Anales de Historia Nacional		» 1.800 —	$ 14.973 —
			$ 167.205 12

Art. 2.° El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, podrá aplicar á otros servicios universitarios el sobrante de las rentas propias de la Universidad después de llenados los que determinan las leyes de 14 de Julio de 1885 y 12 de Julio de 1901.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar por cuatro años en Europa ó Estados Unidos, profesores para la Dirección de las Escuelas de Veterinaria, Agronomía y uno de Arquitectura para la Facultad de Matemáticas con los sueldos especificados en la planilla respectiva de este Presupuesto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Marzo de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

En 16 de Diciembre del año pasado, el Poder Ejecutivo se dirigió á la Honorable Asamblea General en solicitud de la inmediata sanción del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 1905-1906, independientemente de la ley general de presupuesto que lo contiene, la cual se hallaba ya á la sazón, á estudio de la Honorable Cámara de Representantes.

La segregación á sanción por separado, la motivaba el Poder Ejecutivo en razones de especial interés universitario, que acreditaban toda la urgencia del caso de que se trataba.

Esas razones que fueron, las que determinaron el asentimiento de la Honorable Cámara de Representantes respecto de la solicitud presentada por el Poder Ejecutivo y que dado el tiempo transcurrido se han fortificado cada día más hasta el presente, pueden condensarse fundamentalmente en las dos consideraciones que pasamos á exponer.

En el corriente año han empezado á funcionar los cursos de la Facultad de Medicina conforme á la nueva reglamentación que ha planeado su Decano el doctor Alfredo Navarro con la aprobación del Poder Ejecutivo, y que consiste de manera principal, en convertir en cuanto es posible, en práctica experimental la enseñanza de todas las ciencias médicas. Ahora bien; si el presupuesto respectivo anexo á esa nueva reglamentación, no fuera prontamente sancionado, la reforma no podría sostenerse y debería aplazarse indefectiblemente hasta el año próximo.

La otra razón consiste en que al presente la Universidad tiene en trámite diversas negociaciones para obtener el concurso de varios reputados profesores en Europa y Norte América, á fin de ponerlos al frente de la Cátedra de Veterinaria, Agronomía y Arquitectura de Ornamentación, cuya creación se proyecta. Y si se demorase la sanción de las partidas del presupuesto que se refieren á ese propósito, las negociaciones entabladas deberían paralizarse y esa paralización importar, tal vez, según opinión del Poder Ejecutivo, que debe estar bien enterado del estado de ellas, la disipación de las perspectivas bien fundadas, que en el día se tienen.

Vuestra Honorabilidad, penetrada de estas consideraciones, ha de considerar seguramente, como en su oportunidad lo consideró la Honorable Cámara de Representantes, urgente la sanción de este presupuesto.

Precisamente el apremio que existe en la sanción del presupuesto de la Facultad de Medicina y la incorporación de las planillas de gastos relativos á los profesores que se gestionan contratar en el extranjero, movió á la Honorable Cámara á dividir todavía en dos partes el presupuesto Universitario, y á sancionar cada una de esas dos partes separadamente. Una de esas partes, la que se sancionó en primer término, es la que comprende esas planillas de sanción más urgente, y la otra, la que sancionó varios días después, no importa otra cosa que una complementación de aquélla.

Vuestra Comisión, impulsada por los mismos motivos, y en consecuencia del mismo propósito, ha resuelto proceder de la misma manera. En este informe sólo se refiere al proyecto de presupuesto sancionado en primer término por la otra Cámara y que no puede ser sino votado y votado urgentemente, porque no sólo no puede dar lugar á debate, porque no constituye, por así decirlo, sino un mínimum de presupuesto, cuanto porque su sanción es urgentemente reclamada por los más vitales intereses de la Universidad.

Respecto del Presupuesto Universitario, que denominaremos de complementación, vuestra Comisión se promete despacharlo en breve, y entonces propondrá algunas modificaciones y mejoras. Mientras tanto, os exhorta á que prestéis vuestro voto al proyecto que ahora os informa, tal como ha venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, 11 de Mayo de 1906.

José Espalter.
Rodolfo Vellozo.
Juan P. Castro.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

María Fabregat de Rodríguez

Se le otorga cédula de jubilación con el goce de veintiun pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 21.46) mensuales, equivalentes á las catorce veinticinco avas partes del sueldo de que disfrutaba como maestra de escuela pública, al presentarse á solicitar su jubilación.

Juan J. Pérez, Inspector de Escuelas jubilado

No se hace lugar á lo solicitado sobre aumento de la jubilación de que disfruta.

Eugenio M. Arans, maestro de la Escuela de 2.o grado número 1 de la Colonia

Se le acuerda cédula de jubilación con el goce de quinientos cuarenta y cuatro pesos ($ 544.00) anuales, correspondientes á las veinte veinticinco avas partes del sueldo que disfrutó como maestro de Escuela Pública.

Josefa S. de Lapetra, maestra de la Escuela de 1.er grado número 8 de Paysandú

Se le otorga cédula de jubilación con el goce de veintinueve pesos con veintinueve centésimos ($ 29.29) mensuales, equivalentes á las diez y nueve veinticinco avas partes del promedio de los sueldos íntegros que percibió durante la última mitad del tiempo por el que se jubila.

Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

Se declara, por fundamentos expuestos, que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones está facultada para acordar la licencia que solicita el señor Nieto y Otero, sancionada de antemano por el Poder Ejecutivo por el hecho del nombramiento del referido jubilado señor Nieto y Otero, para una función pública en el exterior.

Junta Económico-Administrativa del Durazno

Se aprueba, con las limitaciones indicadas, la Ordenanza Municipal sobre construcción de cercos y veredas, en la Villa del Durazno, bien entendido que se adoptará para las calles compuestas por la Junta y cuyas rasantes considere definitivas el Jefe de la Inspección Técnica Regional.

Dirección General de Aduanas

Se autoriza á la Oficina Hidrográfica, para formular un proyecto definitivo para el mejoramiento del Puerto del Salto, previas las investigaciones necesarias, imputándose los gastos que ella demande á la ley de fecha 13 de Noviembre de 1905.

El costo del proyecto deberá calcularse sobre el remanente de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), votados por dicha ley después de adquiridos los terrenos á que se refieren los incisos *A* y *B* de su artículo 1.° y teniéndose en cuenta que las obras se llevarán á cabo por administración.

Oficina de Control de Ferrocarriles

Ténganse por fijadas, para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, las proporciones que indica la Oficina de Control para el pago de los derechos de Aduana por concepto de materiales que introduzcan por ese tiempo las Empresas del Ferrocarril Central y Noroeste del Uruguay. Esas proporciones son: para el Central el cuarenta con nueve por ciento, y para el Noroeste el veintinueve con once por ciento.

Ignacio M. Soria, Administrador interino de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay

Se declaran libres de derechos los artículos llegados en los vapores «Harmonides», «Hyacinthus», «Imperial Prince», á su consignación.

Sociedad Comercial de Montevideo

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

Tranvía al Paso del Molino y Cerro

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales que indica en su nota destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se accede al despacho libre de derechos de los materiales que indica en su solicitud número 6, destinados á la electrificación de sus líneas.

Caorsi y Sora, concesionario del alumbrado eléctrico de la Villa del Durazno

Se resuelve exonerar de derechos de Aduana los materiales que indica, destinados á la construcción de la usina y elaboración de la energía eléctrica.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se manda liquidar á su favor la cantidad de doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 261.45) importe de pasajes y transportes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

Compañía del Gas de Montevideo

Se manda liquidar á su favor la suma de veintinueve pesos con veinticuatro centésimos ($ 29.24) importe de las cuentas presentadas por suministro de gas á este Ministerio durante el trimestre vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

Ferrocarril Midland del Uruguay

Se liquida á su favor la suma de ciento cuatro pesos con noventa centésimos ($ 104.90), importe de pasajes y fletes girados por este Ministerio y Jefaturas de Paysandú y Salto, durante el mes de Diciembre de 1905.

Compañía de Vapores «Nicolás Mihanovich»

Se liquida á su favor la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 334.52), importe de pasajes girados por este Ministerio de Fomento y Jefaturas de Paysandú, Salto, Soriano, Río Negro y Colonia, de Enero á Marzo de 1904.

—Se liquida á su favor la suma de ochenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 86.50). importe de los pasajes girados de Abril á Junio de 1904 por este Ministerio y Jefaturas de Paysandú y Salto.

Administración del «Diario Oficial»

Se libra orden á la Tesorería General para que abone al DIARIO OFICIAL la cantidad de catorce pesos ($ 14.00), importe de la publicación de avisos para la licitación de señales marítimas para el puerto y aparato luminoso para el faro del Cerro.

Inspección General de Vialidad

Se libra orden de pago á su favor por la suma de seis mil ciento cuarenta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 6.143.60), para pago de dos cilindros aplanadores al precio de tres mil ciento once pesos con ochenta centésimos cada uno ($ 3.111.80), de la cual se deduce el descuento provisorio de ochenta pesos ($ 80.00).

Departamento Nacional de Ingenieros

Se libra orden de pago á favor del Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de ochenta y ocho pesos ($ 88.00), por las dietas de los miembros del Consejo del citado Departamento en las dos sesiones celebradas el 3 y el 11 de Abril último, para el estudio del puerto de La Paloma.

Inspección General de Vialidad

Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª, por la suma de dos mil setecientos noventa y tres pesos con setenta y ocho centésimos ($ 2.793.78), importe de los trabajos realizados en la Carretera de Toledo á Pando en el mes de Abril ppdo.

—Se libra orden de pago por la suma de dos mil quinientos catorce pesos con cuarenta y un centésimos ($ 2.514.41), importe del referido certificado número 3, después de deducido el 10 °/ₒ estipulado así.

—Se libra orden al Banco de la República para que abone al Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros la suma de trescientos dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 302.75), como reintegro de la que adelantó al ingeniero Arturo V. Rodríguez, para el pago de los jornales de peones que trabajan en el terraplén de acceso al puente de Las Piedras, durante la 2.ª quincena del mes de Abril último.

—Líbrase orden al Banco de la República para que abone al Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00), importe del sueldo de setenta pesos asignado por la resolución de fecha 7 de Abril próximo pasado á cada uno de los dibujantes don Telésforo González y don Juan M. Ramaso, que trabajan en el proyecto de carretera á San Jacinto, y correspondientes al mes comprendido desde el 7 de Abril último al 7 del corriente.

(Continuará)

La Secretaría de la Presidencia.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 15 DE MAYO

Por Abril—Batallones 5.°, 6.° y 7.° de Cazadores.
Comandancia General de Marina.
Capitanía General del Puerto de Maldonado.
Vapor «Rayo».
Idem «Lavalleja».
Cañonera «General Rivera» (tripulación).
Idem «Suárez».
Vencimientos.
Total—$ 79,000.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 14 DE MAYO DE 1906

Olegario Santucho, oriental, 62 años, soltero, Hospital de Caridad.
Un párvulo, Ituzaingó 215.
Cosme Pioselli, italiano, 27 años, soltero, 2.ª República sin número.
Juan García Otero, oriental, 19 años, soltero, Yí 16.
Joaquín Ramallo, oriental, 28 años, soltero, Paysandú 421.
Justino Escobar, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.
Cruza Colina de Flores, oriental, 43 años, casada, Isla de Flores 215.
Josefina C. de Muiños, oriental, 63 años, viuda, Minas 253.
Alejandrina Porta, oriental, 1 año, República 5.
José Moreno, italiano, 59 años, soltero, Recinto 132.
Bernardo Laurens, francés, 54 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.
Miguel Fossatich, austriaco, 62 años, viudo, Hospital Italiano.
Nicolasa Poggi de Giusto, italiana, 80 años, viuda, Camacuá 59A.

Avisos Oficiales

Superintendencia del Palacio de Gobierno

AVISO

Esta Superintendencia, con autorización superior, llama á propuestas para la confección de uniformes de invierno para los conserjes y porteros del Palacio de Gobierno, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo, debidamente selladas, y serán abiertas en la Secretaría del Ministerio de Gobierno, el día 22 del corriente á las 3 p. m., en presencia del Oficial Mayor del expresado Ministerio, del infascripto y de los interesados que concurran.—Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*E. Aguiar.*

818.my.15-v-my.22.

Oficina de Patentes de Invención Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Alfredo Achard, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabacos. cigarros, cigarrillos, papel de fumar, cuya marca consiste en la denominación: «Rey del Mundo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez,* Director. 815-my.15-v-my.17.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (río ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788-my.6-v-my.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama á licitación por tercera y última vez, para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia hasta el 30 de Abril de 1907 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y se recibiran en la Secretaría prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, ante la Mesa de la Corporación, en el local referido el jueves 17 del corriente á las 11 y 30 a. m.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 817-my.15-v.my.17

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 34.000 planillas de Contribución Inmobiliaria; 5000 Recibos Provisorios por cuotas íntegras, 1 000 id id por medias cuotas, 1.000 id id por consignaciones y 1.000 id para el Impuesto Rural de Instrucción Pública; destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el ejercicio 1906-1907; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» de la misma, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 19 del corriente á las 3 p. m , á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1906.—*Victor Raineri.*—V.o B.o: *Márquez.*

819-my.15-v-my.19.

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 12:000.000 de fajas de $ 0.002 cada una para cigarros de hoja no habanos; 3:500.000 fajas de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de cigarros de hoja no habanos; 1:100.000 fajas de $ 0.01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos; 3:000.000 fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos: 15:000.000 fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6.000.000 fajas «sin valor» para cigarros de hoja «importado»; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 17 del actual á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Victor Raineri.*—V.° B.°: *Zas.*

810-my.12-v.my.17.

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de cincuenta millones de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha secretaría, donde serán abiertas el día 17 del actual á las 3 y 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Victor Raineri.*—V.° B.°, *Zas.* 811-my.12-vmy.17.

Subdirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se previene á los señores contribuyentes, que el día 15 del corriente vence el plazo señalado para el pago del impuesto inmobiliario del interior y litoral, y que después de esa fecha se harán efectivos los recargos establecidos en la ley respectiva.

Asimismo, se hace saber á las personas que han entregado en la oficina planillas y títulos, con el objeto de abonar las cuotas contributivas, que si no se presentaran á retirar sus planillas hasta la misma fecha, serán considerados como morosos y sujetos al pago de los recargos de ley.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*B. Correa Goodall.*—V.° B : *Márquez.*

807 my.11-v.my.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

La Junta ofrece en venta *4258 kilos de plomo y 333 kilos de zinc*, que están depositados en el Parque Nacional, donde pueden verlos los interesados, en las horas y días hábiles.

Las ofertas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en esta secretaría antes de las 4 p. m. del día 17 del corriente.—*La Secretaría.*

806-my.11-v.my.17.

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio económico de 1906-1907, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 21 del corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*La Contaduría General.* 808-my.12-v.my.21

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.°	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.°	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.°	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.°	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.°	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 12 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Marzo ppdo., correspondiente al primer grupo de las Clases Pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Plana Mayor Activa.
Jefes y Oficiales en Cuartel.
Menores y Pensionistas Civiles.
Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*La Gerencia.*

802-m9-vm2.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

La Jefatura, con autorización superior llama nuevamente á licitación, por no haberse presentado el número de proponentes que señala la ley, para la confección de 130 trajes de invierno para el personal de la Policía de Investigaciones, compuestos de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes presentar sus propuestas en el despacho del señor Jefe Político el día 16 de Mayo corriente á las 4 p. m. en el sellado correspondiente, acompañando las muestras de las telas á emplearse y una garantía de $ 200 por cada propuesta.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Por autorización: *José F. Eneas,* oficial 2º.

799-my.10-v.my.16

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—10 de Mayo de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del corriente, al pago de los presupuestos del personal enseñante, institutos normales, escuelas de aplicación y alquileres de casas, correspondientes al mes de Abril ppdo.—*El Tesorero General.*

805-my.11-v.my.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Conposición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfáffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pilades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.º.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día viernes 18 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º.

5-my.4-v-my.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.º.

786-my.4-v.jn.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el río San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906. —*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º.

751-ab.26-v.my.25

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco xtraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su d o esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.*

603-mz.15-v.jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia. los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.*

618-mz.18.v-jn.19.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquírico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquírico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.*

516-f.21-v.my.22.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.*

605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.*

606-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.*

476-F.13-v.my.14.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.*

487-f.14-v-my.15

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.*

503-fb20.v-mayo.21.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

708-ab.17-v.jl.18

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

604-m15-m.jn.16.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Manfredo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Arapey número 129, y doña **Ramona Soto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea ado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo).—Oficial del Estado Civil.

947-my.15-v-my,23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 39, y doña **Josefa Alleguе**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo),* Oficial del Estado Civil.

896-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busquets,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 163ª, y doña **Gerónima Quartino,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 163ª.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez,* Oficial del Estado Civil.

887-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Falcón,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete núm. 24ª, y doña **Dolores López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nùñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

888-my.6-v-my.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Fischer**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 118, y doña **María Helena Ruete**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

948-my.15-v-my.23.

En Montevideo, y el día 14 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peluffo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vado, provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 94, y doña **María Briata**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ovada, provincia de Alessandria, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

949.my.15-v-my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Eduardo Pérez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 153, y doña **María Blanca Castells,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial de estado civil.

936-my.13-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ulises Estrada,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 25, y doña **Josefina Villegas,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

922-my.11-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Querino Gambardella,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Conca Marina, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **Carmen Torre,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

897-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Nogueira de Ramiú, Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cerrito núm. 131, y doña **María Iglesias,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Uris, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

889-my.6-v.my.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Molani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí 63, y doña **Roberta Rossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

932-my.12-v.my.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Dominioni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 108, y doña **Carolina Rey**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

933-my.12-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Guani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 304, y doña **Lastenia Balparda**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

890-my.6-v.my.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Turcati**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 126, y doña **Rosa Matos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

950-my.15-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Vignolo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano núm. 220, y doña **Adelina Rosa Berini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

923-my.11-v.my.19

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gregorio Porta**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 248, y doña **Adelina Viazeti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle San Martín número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

924-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Trimboli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle San José número 305, y doña **Teresa Fascello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

910-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías María Bilbao**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español; nacido en Gatica, domiciliado en la calle Chaná número 61, y doña **Eugenia Trull**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

911-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Restituto Andrés**, de 30 años de edad, de estado sotero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña **Genoveva Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

873-my.6-v-my.15.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Zubizarreta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 368, y doña **Valentina Odriozola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

912-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Isabel Pascuala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

898-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albarracini**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo 354A.; y doña **Delia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mercedes 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

899-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Blanco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **Josefa Regueira**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

872-my.6-v-my.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Eusebio Garay**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Durazno número 412, y doña **María Matilde González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de oho días come lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

951-my-15-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Caruso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Tacuarembó número 42, y doña **Graciana Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Yo lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial de Estado Civil.

925-my.11-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Bosjas**, de 49 años de edad, de estado viudo de María Rodriguez, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedad número 90, y doña **Elisa Rosés**, de 30 años de edad, de estado viuda de Enrique Flangini, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

926-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Enrique Sciarra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 528, y doña **Amalia Vignoli**, de 19 años de eead, de estado soltera, de prefesión labores de su sexo, de nacionalided oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

900-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Altez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 329, y doña **María Moreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

901-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Finelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Minas número 173 y doña **Margarita Peluffo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

874-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Evaristo Cima**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña **Agata Santagata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Minas número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

875-my.5-v.my.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simeón Linares**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Soledad Calvino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO

Nficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
952-my.15-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Catuogno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **María Lucía Falco**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
937-my.13-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Sala**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 127, y doña **Adela Bouhaben**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado civil.
938-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedro Frattini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la celle Salto número 108, y doña **Teodolinda Carrara**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Miguelete número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
913-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Lorenzo Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 20; y doña **Sara Galletti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
914-my.9-v-my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corral Galán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Souto Fuentes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
876-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Sersale**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 248, y doña **Ernestina Salzano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 252a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
877-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 45, y doña **María Anuncia Calcagno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado
891.my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Suárez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 145, y doña **Dionisia Muñoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
892-my.6-v.my.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Lima**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Polanco de Río Negro' Tacuarembó, domici iado en el Barrio Garibaldi, y doña **Sofía González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
939-my.13v.-my.22.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rijo**, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 45, y doña **Gumersinda Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Palmira s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
902-my.8-v-my.16.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Pedro Moleri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña **Angela Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
902-my.8-v-my.16.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan David**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos; y doña **Juana Jacinta González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada á inmediaciones del Mercado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
878-my.6-v-my.15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Arribarrouy**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad francés, nacido en Barzun, domiciliado en Maroñas, y doña **Celestina Catalina Souberbielle Gradá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
920-my.10-v-my.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Russi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco; y doña **María Bestulfo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
915-my.9-v-my.17.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Platero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 555; y doña **Aimée Renaux**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
916-my.9-v-my.17.

En Maroñas y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nervi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 30, y doña **Dominga Lucía Taranasco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
879.my.6-v-my.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 10 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tochetto**, de 21 años de edad, do estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó y doña **Carmen Villarnovo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Divrio Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
934-my.12-v-my.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandrino Conrado Podestá**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **María Petrona Gasparotti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
921-my.10-v.my.18.

En el Reducto y el día 6 del mes de Mayo del año de 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 55, y doña **Josefina Degrandi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
917-my.9-v.my.17.

En el Reducto y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú 44, y doña **María Dominga Docampo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
918-my.9-v.my.17.

En el Reducto y el día 3 del mes de Mayo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Ives**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la

calle Goes s/n; y doña **Jesusa María Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Yaguarí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

880-my.6-v.my.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Gambaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Eloisa Peralta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

927-my.11-v.my.19.

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Silva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Paula Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

929.my.11-v.my.19.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Guillaumia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

928-my.11-v-my.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guillermo Gardiner**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bristol, domiciliado en el Peñarol, y doña **María Dolores Davie**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del estado civil.

940-my.13-v-my.22

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brachal**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Boulevard Artigas número 4, y doña **Angela Petrona Reyes**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días come lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del estado civil.

941-my.13-v-my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Máximo Christian Frick**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Eutin, domiciliado en la calle Ituzaingó número... y doña **María Carolina Davie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

930-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón s/n., y doña **Florinda Ferreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

919.my.9-v-my.17.

En Montevideo y el día cinco del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Cabrisas Eguino**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 104, y doña **Ana Garat**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

904-my.8-v-my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á la una de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Guardatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Florida número 266, y doña **Clara Bertelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

905-my.8-v-my.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Miguel Liñán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 61, y doña **Antonia Lena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

942-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús María Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 172, y doña **Francisca de Giovanangelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

943.my.13-v-my.22

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Gentil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en el Boulevard General Artigas número 155, y doña **Adela Grecco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado civil.

943-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laurindo Bonceliar**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Feliza Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Colonia número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

893-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Casás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 68, y doña **Emilia Sacone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

894-my.6-v-my.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Briano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Brevia, domiciliado en esta sección, y doña **Graciana Giacoia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días lo como manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

953-my.15-v.my.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cerisola**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 121, y doña **Graciana Cigliutti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, oficial del Estado Civil.

954-my.15.v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bellini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 16, y doña **María Gregores**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

955-my.15-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Silvera**, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Isidora Martínez, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Numancia número 46, y doña **Juana Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del estado civil.

945-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Basso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera 335, y doña **Ramona Faustina Fernanda Irrazábal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el Boulevard Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

931-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Porro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 85, y doña **Paula Granaroli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

881-my.6-v-my.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Couto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 248, y doña **Teresa Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 58b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

946-my.13-v.my.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Maquiera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Porongos número 236, y doña **Dolores De León**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliada en la calle Democracia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el

DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
906-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Posadas**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 71, y doña **Clementina Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Emilio Reus número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
907-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 72, y doña **María Ghirardelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Miguelete número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
908-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Galasso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 85, y doña **Rosa Devita**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
882-my6-vmy15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarte. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 168, y doña **Rafaela Danzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
883-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Checchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Luisa Viterelra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
884-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cao**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Democracia número 58, y doña **Mariana Castellucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
885 my.-6-v.my.15.

20.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 1 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedetto Moalli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña **María Mentasti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle Minas número 93A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
886-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Grimaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Angela Massanti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
895-my.6-v.my.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Martín el día 25 de Agosto del año 1883, domiciliado en la calle San Eugenio número 14, y doña **Aída Conti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 17 de Abril del año 1884, domiciliada en Peñarol (de esta sección)
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, en el de la 14ª. sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.
935-my.12-my.20.

En Sayago y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ren**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 8 de Abril del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección), y doña **Teresa Lucotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 20 de Febrero del año 1882, domiciliada en el Pantanoso (de esta sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.
909-my.8-v.my.16.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
816-my.15-v.Jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
779-my.3-v.jn.4.

Juzgado de Paz—15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Díaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández*. 780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martín Lis, por el termino de treinta y noventa días respectivamente, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
765-ab.29.v.my.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
639-mz.24-v.j.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber. Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.15

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese*.
804-my.10-v.jn.5.

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en esta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo*.
812-my.13-v-jn.7.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he prometido vender á don Elías Casalás y Aeda, mi casa de comercio y terrenos existentes en la Estación Cardoso (Departamento de Tacuarembó).
Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—*Federico Ihlenfeld* (hijo).—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.
Los acreedores de Montevideo podrán presentar sus cuentas en la Unión Mercantil, 25 de Mayo 500.
803-my.11-v.my.30.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez*. 801-my.10-v-jn.10.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano*. 800-my.10-v.jn.3

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y Mercería sita en esta ciudad en la calle Colonia números 386 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el activo y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacemos saber de acuerdo con las prescripciones y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Grimoldi, María Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara*. 794 my.9-v jn.2.

Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando P. Santana.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1906.
795-my.9-v-jn.2.

Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florisman Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacén Provisión Kiss», que teníamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari*. 797-my.9-v.jn.2.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68ª.
Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oir reclamo alguno.
Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva*.
791-may.8-v.jn.1.º.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.
En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los, que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrua número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta días desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres*.
787-m.6-v.m.31.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906—*Juan Courtié*. 786-my.6.jn.6.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía.—*Pianavia y C.ª*
798-my.10-Jn.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa número 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón.*

729-ab.21-v.my.22.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Francisco Déus las existencias de mi casa de comercio establecida en el Arroyo La Virgen (Departamento de Florida).

Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 días.—Arroyo La Virgen, 2 de Mayo de 1906.—*José Labourdette.*

778-my.3-v.my.26.

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel.*

792-my.8-v.jn.1.°

Compra - venta

Participo al público y al comercio, que he convenido con don Javier Ramírez, venderle el establecimiento de Barbería que tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Montevideo esquina á la de Laureles, y que los que se consideren acreedores deben concurrir con sus respectivos créditos al domicilio indicado para percibir su importe, dentro del término de treinta días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Mercedes, 1.° de Mayo de 1906.—*Antonio Ramírez.*

777-my.3-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Martín Taborelli las existencias de la casa de negocio en el ramo de cancha de bochas y despacho de bebidas, sita en la calle Soriano esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Escribanía de don Alberto Pouy, calle Misiones número 131, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Carlos Argerio, Martín Taborelli.*

776-my.3-v.my.26.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José Pedro Barbot, la razón social Ormaechea y Ormaechea, ha convenido con don Antonio Magallanes en venderle su establecimiento comercial, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tiene establecido en Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Ormaechea y Ormaechea—A. Magallanes.*

773-my.1.°.my.25.

Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en esta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta.*

738.ab.28-v-my.29.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi.*

774-my.1.°-v-jn.2.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es que todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martín Eguiluz.*

761.ab.28.v.my.23.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Joaquín Rodríguez el almacén de comestibles, bebidas y mercería, sito en la calle Isla de Flores número 273 esquina Santa Lucía.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Manuel Añón.*

767-ab.29-v.my.24.

Aviso

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta días.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro.*

760-ab.28-v.my.23.

Al público y al comercio

Les hago saber que, he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante.*

759-Ab.28-my.23

Al comercio

Los que suscriben, participan haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de fonda y posada, denominada «Fonda de la Parra», situada en esta ciudad, calle Piedras números 19 y 21, con los señores Braulio Estévez y Santiago Rodríguez.

En tal consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas con sus respectivos comprobantes en el mismo establecimiento, dentro de treinta días contados desde esta fecha, para serles abonadas;—previniéndoles que pasado este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Manuel Rodríguez y C^a.*

775-my.3-v-my.26.

Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastrería y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los días hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores: pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Andrés Natal.*

757-ab.28.v-my.29.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos.*

721-ab.19-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Goes 177, a favor de los señores Francisco Firpo y Francisco Brignoni. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicaca, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 27 de Abril de 1906.—*Vicente D. Elia.*

764-ab.29-my.24.

Venta de negocio

Por el presente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panadería Novaresa», establecida en esta ciudad, calle de Canelones número 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que corresponden hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panadería á verificar el cobro de sus respectivos créditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orcheñez.*

796-my.9-v-jn.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Mendez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*

697.ab.10-vmy.19

Al comercio

Participamos al comercio y al público en genera que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado á la sucesión de Juan Rossi la talabartería y lomillería sita en la calle Andes número 85, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.*

763-ab.29-v.my.30.

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 días.—*Andrés Lamas y Hno.*

745-ab.26-my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello.*

746-ab.26 my.27.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	12 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 15	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 26	Ghichón—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9	Ricardino—Artigas	V. y M.	20 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 2:	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece *que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General* resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.*

704-ab.11-v.my.20.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Gentini.*

754-ab.27v.my.21.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habíamos constituído bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.19.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Enrique Yannotti.*

739-ab.24-v.my.18.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y C^a.*

731-ab.22-v.my.23.

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 104, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta días, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oídos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos*

744-ab.25-v-my.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Asanza.*

709-ab.17-v-my.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.° del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.15

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*

716-ab.18-v.my.19.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moises Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 días de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*Elmalen, Rassenblatt y C.ª*

762-ab.28-v.my.23.

Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentín Helguero tenía establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentín Helguero—Benito Bergés.*

748-ab.26.v.my.20.

Imprenta del DIARIO OFICIAL